



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 006/2023 de fecha 02 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 006-042/2023

POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL NORMOGRAMA INSTITUCIONAL – VERSIÓN 2, CONFORME A LA RESOLUCIÓN C.A. N° 043-020/2018, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2018 “POR LA QUE SE ADOPTA EL SISTEMA DE GOBERNANZA Y CONTROL INTERNO COMO NORMOGRAMA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP)”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 103/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 16 de enero de 2023, el cual contiene la Nota Interna PR/GDT/N° 001/2023, de fecha 05 de enero de 2023, de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL NORMOGRAMA INSTITUCIONAL – VERSIÓN 2, CONFORME LA RESOLUCIÓN C.A. N° 043-020/2018, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2018 “POR LA QUE SE ADOPTA EL SISTEMA DE GOBERNANZA Y CONTROL INTERNO COMO NORMOGRAMA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP)”;

CONSIDERANDO: Que, el Inc. c) del Art. 13° del Decreto - Ley N° 1860/50 aprobado por Ley N° 375/56 y modificado por el Art. 2° de la Ley N° 98/92, faculta al Consejo de Administración del IPS a “Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto”;

Que, la Ley N° 1535 y su Decreto Reglamentario N° 8127/00, proporcionan una estructura para el control de los organismos y entidades del Estado, con el fin de garantizar el desarrollo de su función administrativa bajo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia, contribuyendo con ello al cumplimiento de sus objetivos, en el contexto de los fines del Estado Paraguayo;

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo N° 962/2008, de fecha 27 de noviembre de 2008, aprobó la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP;

Que, la Guía 16 – Estructura Base Legal de Macro procesos/Procesos/Subprocesos del Manual de Implementación del MECIP señala cuanto sigue: “Para una efectiva operación y a fin de garantizar los objetivos de cumplimiento del Control Interno, se hace necesario establecer

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario Interino del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 006/2023 de fecha 02 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 006-042/2023

NORMAS que se aplican a cada proceso y subproceso, consignándolas en un documento final de consulta que hará parte de cada Macroproceso, Proceso y Subproceso el cual es identificado como NORMOGRAMA”;

Que, el IPS actualmente cuenta con la implementación de un software denominado *SISTEMA DE GOBERNANZA Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO* en los diferentes módulos relacionados a la implementación efectiva de la Norma de Requisitos Mínimos MECIP 2015, especialmente en el módulo de procesos en el cual se lleva a cabo la documentación y modelado de los procesos y subprocesos de los diferentes macro procesos identificados en el Mapa de Procesos del IPS, esto permite a la Institución optimizar las metodologías y agilizar los procedimientos de implementación de la Norma de Requisitos Mínimos MECIP 2015;

Que, acorde al Nomograma del Sistema de Gobernanza y Control Interno se encuentran las normas legales y reglamentaciones que son aplicados a cada proceso y subproceso el cual es actualizado según corresponda en cada revisión y actualización del Mapa de Procesos, conforme al formato 42 del MECIP;

La Resolución C.A N° 039-007/2009, en fecha 28 de abril de 2009, “POR LA QUE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SE COMPROMETE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO DEL PARAGUAY – MECIP”;

La Resolución CGR N° 377/2016, de fecha 13 de mayo de 2016 “POR LA CUAL ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015”;

La Resolución C.A. N° 090-001/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, “POR LA QUE SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LA MATRIZ DE EVALUACIÓN PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015”;

Que, es preciso determinar la base legal de los Macroprocesos y Procesos de acuerdo con la normatividad general y específica que se aplica al Instituto de Previsión Social;

Que, es necesario elaborar un Normograma, donde se recopilan las normas, asociadas con los objetivos del proceso, ya sean estos de carácter externo (convenios internacionales ratificados

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario Interino del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 006/2023 de fecha 02 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 006-042/2023

por el Paraguay, leyes, acuerdos, decretos, resoluciones, etc.) o de carácter interno, que brindan elementos para su direccionamiento;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la actualización del Normograma, Versión 02, establecido en el Sistema de Gobernanza y Control Interno del IPS, de conformidad al *FORMATO 42 DEL MECIP*, en todos sus términos, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por el Secretario Interino del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 32 (treinta y dos) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Disponer que a partir de la presente Resolución, el Nomograma Institucional del IPS identificado en el Formato 42 estará en permanente construcción, el cual ira completándose a medida en que se vayan documentando y modelando los subprocesos de los diferentes procesos incluidos en los macroprocesos del Mapa de Procesos del IPS.-----
- 3º) Disponer que el Departamento Gestión por Procesos de la Dirección de Organización y Calidad conjuntamente con el Departamento de Comunicación Social y Prensa del Gabinete de Presidencia, realicen las publicaciones correspondiente a través de los diferentes medios de comunicación con que cuenta el IPS relacionadas a la presente resolución para todos los funcionarios de la Institución.-----
- 4º) Establecer que el Departamento Gestión por Procesos de la Dirección de Organización y Calidad del IPS, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 5º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

SC/ta/ph

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario Interino del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

formato 42: Normograma

Macroproceso: (a) GDE - Gestión Directiva Estratégica	C
Macroproceso: (b) GES - Gestión Estratégica	C
Macroproceso: (c) ARI - Administración de Riesgos	C
Macroproceso: (d) FOR - Fortalecimiento Organizacional	C
Macroproceso: (a) ASE - Aseguramiento	C
Macroproceso: (b) GIN - Gestión de Inversiones	C
Macroproceso: (c) GPE - Gestión de Prestaciones Económicas	C
Macroproceso: (d) GPR - Gestión de Prevención	C
Macroproceso: (e) GPS - Gestión de Prestaciones de Salud	C
Macroproceso: (f) SAS - Gestión de Servicio de Apoyo a la Salud	C
Macroproceso: (a) GDT - Gestión Directiva Táctica y Operativa	C
Macroproceso: (b) GTH - Gestión de Talento Humano	C
Macroproceso: (c) GAD - Gestión Administrativa	C
Macroproceso: (d) GFI - Gestión Financiera	C
Macroproceso: (e) GJI - Gestión Jurídica Institucional	C
Macroproceso: (f) TIC - Gestión de Tecnología Informática y Comunicaciones	C
Macroproceso: (g) GCO - Gestión de Comunicaciones	C
Macroproceso: (h) ECO - Evaluación y Control	C

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Walter M. Vazquez
 Jefe Interino Unidad Tec. MECIP
 Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Silvana Verza
 Jefa Interina
 Dpto. de Gestión de Procesos
 Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
 Lic. Andres Vicente Torredani Bazan
 Director
 Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
 Secretario del Consejo de Administración

Modelo Estándar de Control Interno - MECIP

NORMOGRAMA

Jerarquía	Numero	Fecha	Título	...
Constitucion	0	1992-02-01	CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY	...
Decretos	1860	1950-12-01	POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LEY N° 18071, DEL 18 DE FEBRERO DE 1943 DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.	...
Decretos	10810	1952-04-26	QUE APRUEBA LOS REGLAMENTOS DEL DECRETO LEY N° 1.860/50 Nota del Compilador: Este Decreto del año 1.952 reglamentó las disposiciones del Decreto Ley N° 1.860/50. Cuando posteriormente se dictaron las leyes N°s. 427/73 y 98/92, que modificaron numerosos artículos del citado Decreto ley N° 1.860/50, el legislador incorporó en muchos casos el texto de las normas reglamentarias dándoles rango de norma de ley. Por esta razón, numerosos artículos de este Decreto Reglamentario aparecen también como disposiciones legales promulgadas en 1.973 y 1.992. Es decir, algunos artículos del Decreto Reglamentario N° 10.810/52 reglamentan artículos del Decreto Ley N° 1.860/50; pero también otros artículos del Decreto Reglamentario aparecen como disposiciones legales introducidas por las leyes 427/73 y 98/92. A efectos de orientar al lector en la consulta de las disposiciones reglamentarias contenidas en este Decreto N° 10.810/52, se concuerdan los mismos con los Riesgos previstos en el Decreto Ley N° 1.860/50 y sus modificatorias: 1. El Riesgo Enfermedad o Accidente Común previsto en los artículos 32°, 34° y 35° del Decreto Ley N° 1.860/50, 31° de la Ley N° 427/73, 30° de la Ley N° 98/92 y 33° de la Ley N° 2.263/03, está reglamentado por los artículos 2° al 34° de este Decreto. 2. El Riesgo Maternidad (Embarazo, Parto y Puerperio) previsto en los artículos 36°, 37° y 39° del Decreto Ley N° 1.860/50, y 38° de la Ley N° 427/73, esta reglamentado por los artículos 35° al 50° de este Decreto. 3. El Riesgo Invalidez por Accidente o Enfermedad Común previsto en los artículos 55°, 56° y 57° del Decreto Ley N° 1.860/50, y 53°, 54° y 58° de la Ley N° 427/73, está reglamentado por los artículos 51° al 65° de este Decreto. 4. El Riesgo Enfermedad o Accidente Profesional previsto en los artículos 40° y 43° del Decreto Ley N° 1.860/50, y 41° y 42° de la Ley N° 427/73, está reglamentado por los artículos 66° al 76° de este Decreto. 5. El Riesgo Fallecimiento por Accidente Laboral previsto en los artículos 45°, 46°, 47°, 49°, 51° y 52° del Decreto Ley N° 1.860/50, y 44°, 48° y 50° de la Ley N° 427/73, está reglamentado por los artículos 77° al 88° de este Decreto. 6. El Riesgo Vejez previsto originalmente en los artículos 59° al 65° del Decreto Ley N° 1.860/50, está regulado por los artículos 89° al 95° de este Decreto. Téngase presente que este Riesgo de Vejez se sigue otorgando a aquellos afiliados que hasta el último día de febrero de 1.999, hayan cumplido 60 años de edad y reunido 15 años de antigüedad. Por tanto, estas disposiciones reglamentarias solo son aplicables a dicho régimen original, no así para las Jubilaciones establecidas a partir de 1.992 (Ley N° 98/92). 7. El Riesgo Muerte del Asegurado Activo está previsto actualmente en los artículos 62° al 65° de la Ley N° 2.263/02. Este beneficio fue regulado originalmente en los artículos 96° al 104° del Decreto N° 10.810/52, pero debe tenerse en cuenta que los artículos 62° al 65° de la Ley N° 2.263/02 le dieron rango de ley, con modificaciones, a dichas reglamentaciones. 8. El Riesgo Muerte del Pensionado está reglamentado en este Decreto, artículos 94° y 95°; pero téngase en cuenta que estas disposiciones se refieren al beneficiario de la Pensión de Vejez, que como ya se ha señalado, corresponde al Régimen anterior a 1.992, cuando fueron sustituidos por las Jubilaciones de la Ley N° 98/92.	...
Decretos	16649	1970-12-23	POR EL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE HOSPITALES, SANATORIOS, CLÍNICAS, CONSULTORIOS MÉDICOS PRIVADOS Y OTRAS INSTITUCIONES MÉDICAS BAJO LA COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL CONFORME A LA LEY ORGÁNICA DE SALUD PÚBLICA	...
Decretos	8342	1995-04-04	POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS REGULATORIAS A LOS ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES, SE MODIFICAN PARCIALMENTE DISPOSICIONES DEL DECRETO 187/50 Y SE DEROGAN LOS DECRETOS N° 1.730/68 Y 7.193/69 VISTA: La necesidad de Regular la función Farmacéutica y Afines para su mejor control sanitario a fin de mejorar la Política Sanitaria; y CONSIDERANDO: Que, la experiencia aconseja modificar, establecer, definir, ampliar y disponer normas para actualizar la Política de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de la Dirección de Vigilancia Sanitaria, en relación de las Instituciones Farmacéutica, de Higiene, Tocado, Belleza y Afines, y con el fin de precautelar los derechos inalienables del consumidor, Conforme con el Artículo 5°, de la Ley 836/80, "Código Sanitario", y en uso de sus atribuciones, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DECRETA:	...
Decretos	1635	1999-01-12	POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO No. 175 DE LA LEY No. 836/80 CÓDIGO SANITARIO Asunción, 12 de Enero de 1999. VISTO: El Artículo 72o. de la Constitución Nacional, el Artículo 5o. de la Ley No. 836/80 Código Sanitario, la Ley No. 81/92 Que Establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Ley No. 1.173/85 Código Aduanero; y, CONSIDERANDO: Que es función de Estado velar por el control de la calidad de los productos alimenticios, bebidas y aditivos, en las etapas de producción, importación y comercialización; Que la política nacional de salud y bienestar social será establecida, periódicamente, por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; Que es necesario reglamentar el citado artículo de dicha Ley de acuerdo con las altas responsabilidades que deban asumir las instituciones y en especial con relación a la salud y seguridad de los consumidores; POR TANTO: en uso de sus atribuciones, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DECRETA:	...

Ing. Silvana Verza
Jefa Interina
Dpto. de Gestión de Procesos
Dirección de Organización y Calidad

Abog. Walter M. Vazquez
Jefe Interino Unidad Tec. MECIP
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Andrés Vicente Torreani
Director
Dirección de Organización y

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. José Luis Uffarz
Secretario del Consejo de Administración

Decretos 8127 2000-03-30

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF.

VISTA: La Ley N° 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", QUE ESTABLECE EL MARCO GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF.

CONSIDERANDO: Que la administración contemporánea enfrenta hoy día el desafío de establecer y consolidar modernos esquemas de gestión financiera, dirigidos a incrementar los niveles de eficiencia, optimización y racionalización de los recursos del Estado, como respuesta a la dinámica propia de las condiciones impuestas por el desarrollo social y económico del país.

Que es necesario establecer las disposiciones legales y administrativas que reglamenten el marco conceptual, estructural y operativo del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF, y de cada uno los procesos inherentes a los sistemas de Presupuesto, Inversión Pública, Tesorería, Crédito y Deuda Pública, Contabilidad y Control, definiendo los principios, políticas, competencias, normas técnicas y procedimientos que deberán observar todos los Organismos y Entidades del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99.

Que el Artículo 86° de la Ley N° 1535/99 establece que "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, antes del 31 de marzo del año 2000 y enviará copia de la misma a los Organismos y Entidades del Estado, dentro de los cinco días siguientes y la publicará en dos diarios de circulación nacional".

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda en su Dictamen N° 227 de fecha 29 de marzo del 2000, emitió su parecer favorable para el presente Decreto.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Decretos 10883 2003-12-23

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS FACULTADES, COMPETENCIAS, RESPONSABILIDADES Y MARCO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DE LA AUDITORIA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO.

VISTO: La Constitución Nacional en su Artículo 238;

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado";

El Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado;

El Decreto N° 13245/01, "Por el cual se reglamenta la Auditoria General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorias Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado";

El Decreto N° 249/03. "Por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de control y evaluación de la Administración Financiera del Estado;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 59 de la Ley N° 1535/99, dispone que el Sistema de control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado será Interna Institucional, de la Auditoria General del Poder Ejecutivo y de la Contraloría General de la República.

Que el Artículo 60 de la citada Ley N° 1535/99 establece que el Control Interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control que serán establecidas en la reglamentación pertinente, y comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y el control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo.

Que el Artículo 62 del mismo cuerpo legal, dispone que la Auditoria General del Poder Ejecutivo dependerá de la Presidencia de la República y como Órgano de Control Interno del Poder Ejecutivo, realizará auditorias de las instituciones y organismos dependientes de dicho Poder del Estado y tendrá también a su cargo reglamentar, coordinar y supervisar el funcionamiento de las Auditorias Internas Institucionales.

Que por medio de los Programas Umbrales y de Modernización de la Administración Pública, los cuales actualmente ejecuta el Estado paraguayo con el apoyo de organismos internacionales, se implementan mejores prácticas gubernamentales entre ellas la relativa a fortalecer el Control y Evaluación a la gestión y administración de los recursos del Estado por parte de los organismos e instituciones públicas, persiguiendo con ello fortalecer niveles de eficiencia de la Administración pública y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Que para garantizar dicho fortalecimiento y asegurar la implementación de efectivos sistemas de Control y Evaluación de la Administración Financiera de Estado, se hace necesario establecer un Modelo Estándar de Control Interno que determine una estructura de control uniforme a todas las instituciones, defina los conceptos esenciales a su entendimiento, articule las instancias de control competentes para su regulación, administración y evaluación y defina los mecanismos, técnicas e instrumentos básicos para su implementación, conforme a la función y características de cada una de las instituciones de la Administración Pública.

Que, asimismo, es necesario otorgar el debido alcance a las funciones de Control Interno a las Auditorias Internas Institucionales y a la Auditoria General del Poder Ejecutivo, en cuanto a precisar sus competencias, marco de actuación y responsabilidades específicas en esta materia que le permitan ejercer con suficiencia y efectividad como instancia de Control Interno en el Poder Ejecutivo, apoyar la implementación de efectivos sistemas de Control en sus instituciones públicas, asegurar la aplicación de las recomendaciones que se deriven a las Auditorias Internas y las originadas de la Contraloría General de la República que esta dicta en el marco de sus facultades constitucionales y apoyar de manera permanente, el mejoramiento continuo de los organismos y entidades del Poder Ejecutivo en cumplimiento de sus objetivos institucionales, sociales y el debido cuidado del patrimonio público.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO.

VISTO: La Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", en la cual se establece el Sistema de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado; y

CONSIDERANDO: Que en la citada norma jurídica se establece que la Auditoria General del Poder Ejecutivo realizará auditorias de los organismos y entidades dependientes de citado poder del Estado y que tendrá también a su cargo reglamentar y supervisar el funcionamiento de las auditorias internas institucionales.

Que, asimismo, expresa la Ley N° 1535/99 que el control será deliberado, a posteriori, de conformidad con la reglamentación pertinente y las normas de auditoria generalmente aceptadas.

Que para dar cumplimiento a la norma jurídica precipitada, es necesario establecer el reglamento respectivo, a fin de que el régimen de control y evaluación de la administración financiera del Estado cumpla a cabalidad su cometido.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

Decretos 1249 2003-12-23

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Walter M. Vazquez
Jefe Interino Unidad Tec. MECIP
Dirección de Organización y Calidad

Ing. Silvana Verza
Jefa Interina
Dpto. de Gestión de Procesos
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Andres Vicente Torreani Bazan
Director
Dirección de Organización y Calidad

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, SE CREA LA UNIDAD DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA ENCARGADA DE LLEVAR ADELANTE EL PROCEDIMIENTO Y SE DEROGA LA SECCIÓN V, CAPÍTULO II, TÍTULO III, DEL DECRETO Nº 21.909/2003 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2.051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

VISTO: La Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", que establece el sistema de contrataciones para todos los organismos, entidades y municipalidades del sector público, prescribiendo en el Artículo 17 la modalidad complementaria de contratación denominada Subasta a la Baja. y la Ley Nº 3.439/2007, que modifica la Ley Nº 2.051/2003 e instituye la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, estableciendo sus deberes y atribuciones (Expediente M.H. Nº 11.140/2008); y CONSIDERANDO: Que la Constitución Nacional en su Artículo 238, Numeral 3), acuerda al Poder Ejecutivo la atribución de participar en la formación, reglamentación y control del cumplimiento de las normas jurídicas.

Que la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 5º, Inciso j), establece que el Poder Ejecutivo a través de los Decretos respectivos, determinará, en el marco de la ley, las demás atribuciones de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), hoy la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para el cabal ejercicio de sus funciones.

Que la Ley Nº 3.439/2007 en su Artículo 1º modifica el Artículo º, Inciso x) de la Ley Nº 2.051/2003, y dispone: " Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP): Es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley su reglamento". El mismo Artículo modifica el Artículo 5º de la Ley Nº 2.051/2003 y crea a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en sustitución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), como institución reguladora y verificadora de las contrataciones que caen en el ámbito de aplicación del Artículo 1º de la Ley Nº 2.051/2003.

Que el Artículo 17 de la Ley Nº 2.051/2003, preceptúa: "Sin perjuicio de los procedimientos de contratación señalados en esta ley...", "...los organismos, las entidades y las municipalidades, en los términos que establezca el reglamento, podrán introducir las modalidades complementarias que permitan tutelar de mejor manera el interés público, tales como..., ...procedimientos..., ...con subasta a la baja".

Que la subasta a la baja electrónica en el derecho comparado, surge como un sistema idóneo para la contratación a través de los medios electrónicos, por el cual un ente estatal realiza la adquisición de Bienes y Servicios a través de la oferta pública de los postores. Que en los países en los cuales se aplica dicho sistema ha resultado ser un medio eficaz para la adquisición de bienes y servicios, de manera económica, eficiente y eficaz.

Que por ello resulta necesario establecer un procedimiento claro para la implementación del Sistema de la Subasta a la Baja Electrónica, previendo que en el mismo se consideren los principios establecidos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2.051/2003.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen Nº 518 del 19 de junio de 2008.

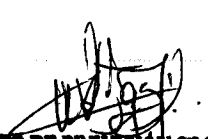
POR TANTO, en ejercicio de su atribución constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

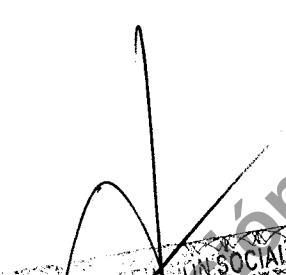
DECRETA:

Página 1/16 SIGUIENTE ULTIMO 1 IR A...


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Silvana Verza
Jefa Interina
Dpto. de Gestión de Procesos
Dirección de Organización y Calidad


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Walter M. Vazquez
Jefe Interino Unidad Tec. MECIP
Dirección de Organización y Calidad


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Andres Vicente Torreani Bazon
Director
Dirección de Organización y Calidad


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABOG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

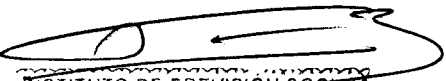
Modelo Estándar de Control Interno - MECIP

NORMOGRAMA

Jerarquía	Numero	Fecha	Título	
Decretos	962	2008-11-27	POR LA CUAL SE MODIFICA EL TÍTULO VII DEL DECRETO Nº 8127 DEL 30 DE MARZO DE 2000 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF)". VISTO: El Artículo 238 de la Constitución Nacional. La Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". El Decreto Nº 8127 del 30 de marzo de 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)" (Expediente M. H. Nº 22.093/2008); y CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 3) de la Constitución Nacional faculta quien ejerce la Presidencia de la República reglamentar la ejecución de las leyes y controlar su cumplimiento. Que el Artículo 2º de la Ley Nº 1535/99 establece el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), regido por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, conformado, entre otros, por un Sistema de Control. Que el Artículo 4º de la citada Ley dispone que el SIAF será reglamentado por el Poder Ejecutivo; estableciéndose asimismo en el Artículo 86 el deber y la atribución de reglamentar la misma. Que el Sistema de Control y Evaluación del SIAF, conforme al Artículo 60 de la referida Ley, debe ser integrado por el control interno previo, que implica el conjunto de instrumentos, mecanismos y técnicas de control a cargo de los responsables de la Administración, así como el control interno posterior bajo responsabilidad de las Auditorías Internas Institucionales y la Auditoría General del Poder Ejecutivo en el caso de este Poder del Estado. Que para asegurar la implementación de efectivos sistemas de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado, se hace necesario establecer un marco Estándar de Control Interno para organismos y entidades del Estado, que determine una estructura de control uniforme en todas las Instituciones; defina los conceptos esenciales a su entendimiento; articule las instancias de control competentes para su regulación, administración y evaluación y defina los mecanismos, técnicas e instrumentos básicos para su implementación por cada una de las Instituciones contempladas en el Artículo 3º de la Ley Nº 1535/99, conforme a la función y características que le son propias a cada una de ellas. Que la Contraloría General de la República, a través de la Resolución Nº 425 del 9 de mayo de 2007, adoptó para efectos de la evaluación al Control Interno de las entidades fiscalizadas a partir del año 2009, el Modelo Estándar de Control Interno (MECIP), desarrollo para las entidades públicas del Paraguay. Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen Nº 374 del 5 de noviembre de 2008. POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DECRETA:	...
Decretos	4392	2010-05-11	POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 3856/09 "QUE ESTABLECE LA ACUMULACIÓN DEL TIEMPO DE SERVICIOS EN LAS CAJAS DEL SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARAGUAYO, Y DEROGA EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY Nº 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", DEL 9 DE OCTUBRE DE 2009.	...


Ing. Silvana Verza
 Jefa Interina
 Dpto. de Gestión de Procesos
 Dirección de Organización y Calidad


Abog. Walter M. Vazquez
 Jefe Interino Unidad Tec. MECIP
 Dirección de Organización y Calidad


Lic. Andres Vicente Torrealan Bazan
 Director
 Dirección de Organización y Calidad


Abg. Jose Luis Urdarvaliente
 Secretario del Consejo de Administración

POR EL CUAL SE ADOPTA EL LISTADO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES, ACORDE AL CONVENIO 121 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO RELATIVO A LAS PRESTACIONES EN CASO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, Y A LA RECOMENDACIÓN 194 DE LA CONFERENCIA GENERAL DE LA OIT, REFERENTE A LA LISTA DE ENFERMEDADES PROFESIONALES Y EL REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

VISTO: La presentación conjunta del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y el Ministerio de Justicia y Trabajo, por la que se solicita la adopción del "Listado de Enfermedades Profesionales" acorde al Convenio 121 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a las Prestaciones en caso de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y la Recomendación 194, del 20 de junio de 2002. de la Conferencia General de la OIT, relativa a la Lista de Enfermedades Profesionales y el Registro y Notificación de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales; y

CONSIDERANDO: Que la Constitución Nacional, en su Artículo 238, Numeral 5), establece que es atribución de quien ejerce la Presidencia de la República, dictar Decretos que, para su validez, requieren el refrendo de los Ministerios del ramo.

Que es necesario ampliar la regulación en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, la cual representa un avance significativo en el ejercicio del derecho a la salud de la persona en estado de dependencia laboral.

Que el Código del Trabajo, en el Artículo 272, establece: "El trabajador, en la prestación de sus servicios profesionales, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo"; y en el Artículo 273, expresa: "La política de prevención de riesgos ocupacionales se desarrolla a través de la seguridad, higiene y medicina del trabajo, entendida como un conjunto de técnicas, estudios y acciones encaminados al perfeccionamiento de las condiciones ambientales, materiales, organizativas y personales destinadas a evitar daños o alteración de la integridad física, funcional o psicológica de los trabajadores. Están obligados a realizar y a cumplir las disposiciones de este Título, los empleadores, trabajadores y sindicatos del Estado".

Que la Ley N° 213/93 del Código Laboral, en el Artículo 275 dispone que el "Empleador deberá: inciso f), "Informar a las autoridades competentes sobre los Accidentes Laborales y Enfermedades Profesionales de que sean víctimas los trabajadores, que causen más de tres (3) días de incapacidad para las tareas dentro de los ocho (8) días siguientes a la declaración de la enfermedad y de acuerdo al procedimiento establecido en la reglamentación pertinente".

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, en el Artículo 86 expresa: que "El Ministerio determinará y autorizará las acciones tendientes a la protección de la salubridad del medio laboral para eliminar los riesgos de enfermedad, accidente o muerte, comprendiendo toda clase de actividad ocupacional", y en el Artículo 87 que: "El Ministerio dictará normas técnicas y ejercerá el control de las condiciones de salubridad de los establecimientos comerciales, industriales y de salud, considerando la necesaria protección de los trabajadores y de la población en general".

Que la salud ambiental constituye una variable de la salud pública que comprende la identificación, evaluación y control de los factores de riesgo del medio ambiente que puedan afectar la salud humana.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como órgano especializado en la relación entre salud y ambiente, tiene la responsabilidad de asegurar que todas las instancias del Gobierno Nacional asuman las prioridades contenidas en los planes y programas relacionados al bienestar, la calidad de vida y la salud de las personas, en armonía con el medio ambiente.

Que el Decreto-Ley N° 1860/50 del Instituto de Previsión Social, en su Artículo 40.- Definición y Alcance, dispone: Para los efectos de esta Ley, se considerarán:

a) Riesgos profesionales, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales a que están expuestos los trabajadores a causa de las labores que ejecutan por cuenta ajena.

b) Accidentes de trabajo, toda lesión orgánica que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute para su patrón y durante el tiempo que lo realice o debiera realizarlo. Dicha lesión ha de ser producida por la acción repentina y violenta de una causa exterior.

c) Enfermedad profesional, todo estado patológico que sobreviene por una causa repetida por largo tiempo, como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña el trabajador o del medio en que ejerce sus labores, y que provoca en el organismo una lesión o perturbación funcional, permanente o transitoria, pudiendo ser originada esta enfermedad profesional por agentes físicos, químicos o biológicos.

Que el Reglamento General Técnico de Seguridad e Higiene en el Trabajo, del Ministerio de Justicia y Trabajo aprobado por Decreto N° 14.390/92, establece la reglamentación y normas sobre las notificaciones y comunicaciones de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en los Artículos 16 y 270; los riesgos laborales, la formación de los Servicios de Medicina del Trabajo, los exámenes en salud, la formación de Comisiones Internas de Prevención de Accidentes (CIPA).

Que la necesidad de llenar un vacío histórico en el campo de la salud pública, teniendo en cuenta que la salud ocupacional a nivel mundial es considerada como un pilar fundamental en el desarrollo de un país, siendo una estrategia de lucha contra la pobreza, sus acciones están dirigidas a la promoción y protección de la salud de los trabajadores y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en las diversas actividades económicas.

Que la enfermedad profesional, como daño a la salud, derivado de las condiciones en que se desarrolla el trabajo, es un problema humano y social que desde hace varias décadas ha intentado solucionarse por los distintos Estados y Organismos Internacionales.

Que en diciembre de 2004, en la reunión de Ministros de Salud del MERCOSUR, se crea la COMISIÓN INTERGUBERNAMENTAL DE SALUD AMBIENTAL Y EL TRABAJADOR (CISAT) (MERCOSUR/XVII RMSM-EA/ACUERDOS N°s 24 y 25/04); se acuerda dar prioridad a la elaboración de una lista común de enfermedades relacionadas con el trabajo; en mayo de 2007, la (CISAT) reitera la necesidad planteada oportunamente, de contar con un listado de las enfermedades relacionadas con el trabajo en cada uno de los países miembros.

Que es prioridad nacional contar con un listado de enfermedades profesionales, tener un registro de notificaciones adecuado para el Paraguay, conocer y difundir las definiciones y los diferentes elementos en materia de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo y destacando que la República del Paraguay aún no ha culminado el proceso de ratificación del Convenio 121 de la O.I.T. y la aceptación de Recomendación 194 de la Conferencia General de la O.I.T., ello no implica un impedimento para que de acuerdo a la política interna se pueda impulsar a nivel local su cumplimiento, y ante las consideraciones precedentes, se considera muy importante la adopción del referido listado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO N° 10.810, DEL 26 DE ABRIL DE 1952, POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS REGLAMENTOS DEL DECRETO LEY N° 1860 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 1950.

VISTO: La Resolución N° 034-060/2012, del 26 de abril de 2012, del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social; y CONSIDERANDO: Que los Artículos 30 Inciso a) 36 y 41 Inciso a) del Decreto Ley N° 1860/1950 y sus modificatorias, establecen como una prestación a cargo del Seguro Social, la Atención Dental del trabajador cotizante titular.

Que el Artículo 33 del mismo cuerpo legal, establece que la referida Atención Dental es extensible al Grupo Familiar con cobertura en el riesgo accidente y enfermedad común.

Que las referidas normas legales se hallan reglamentadas por el Artículo 4 del Decreto N° 10.810, del 26 de abril de 1952, estableciendo una gama de prestaciones acorde al nivel, desarrollo y complejidad de la Odontología de la época, como ser: a) extracción dental; b) curaciones; c) obturaciones con amalgama; d) apertura de absesos; pero que a la luz del desarrollo científico y avance tecnológico en materia de instrumentales, equipos e insumos en el campo de la Odontología, los mismos ya no responden a la demanda de una atención moderna en materia de salud bucodental.

Que la salud bucodental de los asegurados, debe ser atendida con mayor eficacia a través del Seguro Social administrada por el Instituto de Previsión Social.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO N° 10.810, DEL 26 DE ABRIL DE 1952, POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS REGLAMENTOS DEL DECRETO LEY N° 1860 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 1950.

VISTO: La Resolución N° 034-060/2012, del 26 de abril de 2012, del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social; y CONSIDERANDO: Que los Artículos 30 Inciso a) 36 y 41 Inciso a) del Decreto Ley N° 1860/1950 y sus modificatorias, establecen como una prestación a cargo del Seguro Social, la Atención Dental del trabajador cotizante titular.

Que el Artículo 33 del mismo cuerpo legal, establece que la referida Atención Dental es extensible al Grupo Familiar con cobertura en el riesgo accidente y enfermedad común.

Que las referidas normas legales se hallan reglamentadas por el Artículo 4 del Decreto N° 10.810, del 26 de abril de 1952, estableciendo una gama de prestaciones acorde al nivel, desarrollo y complejidad de la Odontología de la época, como ser: a) extracción dental; b) curaciones; c) obturaciones con amalgama; d) apertura de absesos; pero que a la luz del desarrollo científico y avance tecnológico en materia de instrumentales, equipos e insumos en el campo de la Odontología, los mismos ya no responden a la demanda de una atención moderna en materia de salud bucodental.

Que la salud bucodental de los asegurados, debe ser atendida con mayor eficacia a través del Seguro Social administrada por el Instituto de Previsión Social.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Silvana Verza
Jefa Interina
Dpto. de Gestión de Procesos
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Walter M. Vazquez
Jefe Interino Unidad Tec. MECIP
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Andres Vicente Torrealan Bazan
Director
Dirección de Organización y Calidad

Decretos 11620 2013-08-12 POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY No 4370/11, "QUE ESTABLECE EL SEGURO SOCIAL PARA DOCENTES DEPENDIENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS", EN LO REFERENTE AL CÁLCULO Y PAGO DE LA JUBILACIÓN SUBSIDIADA. VISTO: La presentación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por la que hace referencia a la Nota PR No 2337/2013, de 2 de julio de 2013, por la cual la Presidencia del Instituto de Previsión Social remite el Anteproyecto de Decreto reglamentario, aprobado por Resolución No 050- 043/13, del 25 de junio de 2013, del Consejo de Administración del IPS, "Por el cual se reglamenta el Artículo 6° de la Ley No 4370/2011, "Que establece el seguro social para Docentes dependientes de Instituciones educativas privadas", en lo referente al cálculo y pago de la jubilación subsidiada "; y CONSIDERANDO: Que la Ley No 4370/2011, que autorizó la incorporación de los Docentes Privados como cotizantes del programa de Jubilaciones y Pensiones del IPS, también autorizó la implementación de la Jubilación Subsidiada por el Estado, con el fin de permitir acceder a una pensión a aquellos docentes privados que por edad avanzada (mayores de 60 años a la fecha de vigencia de la Ley No 4370/2011), y/o por inactividad, ya no llegarían a completar los años de aportes requeridos para acceder a una Jubilación. Que la reglamentación de la referida disposición, contenida en el Decreto No 8324/2012, de 23 de enero de 2012, estableció el procedimiento referido al cumplimiento de dicha norma legal, que puede resumirse en los siguientes pasos:

1. El docente privado mayor de sesenta (60) años solicita al IPS la Jubilación Subsidiada por el Estado.
2. El IPS calcula los aportes que ese docente debió haber realizado hasta por veinticinco (25) años de actividad, y que no realizó por no existir la correspondiente Ley.
3. Determinada esa suma, se peticiona al Ministerio de Hacienda la transferencia del monto al Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones del IPS.
4. Una vez ingresado dicho monto al IPS, la previsional calcula el monto del Haber Jubilatorio a pagar a cada docente privado, en función a su historial salarial y otros factores actuariales.
5. El IPS otorga el beneficio y paga el mismo, mensualmente y en forma vitalicia.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY DECRETA:

Decretos 1840 2014-07-01 POR EL CUAL SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA APLICACIÓN Y EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN TICs EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y SE ORDENA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS TICs EN LAS INSTITUCIONES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO. VISTO: La presentación realizada por la Secretaría General de la Presidencia de la República, Nota PR/N/No 1321/2014, del 6 de junio de 2014, por lo cual solicita se declare de Interés Nacional la aplicación y el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) en la gestión pública y se ordene la implementación de las unidades especializadas tics en las Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo; y CONSIDERANDO: Que el Artículo 30 de la Constitución, expresa: "La ley asegurará, en igualdad de oportunidades, el libre acceso al aprovechamiento del espectro electromagnético, así como al de los instrumentos electrónicos de acumulación y procesamiento de información pública, sin más límites que los impuestos por las regulaciones internacionales y las normas técnicas. Las autoridades asegurarán que estos elementos no sean utilizados para vulnerar la intimidad personal o familiar y los demás derechos establecidos en esta Constitución".

Que en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de Información de las Naciones Unidas, los Estados participantes declararon en el denominado "Compromiso de Túnez": "reafirmamos la decisión de proseguir nuestra búsqueda para garantizar que todos se beneficien de las oportunidades que puedan brindar las TIC, recordando que los gobiernos y también el sector privado, la sociedad civil, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales deben colaborar para acrecentar el acceso a la infraestructura y las tecnologías de la información y la comunicación, así como a la información y al conocimiento, crear capacidades, incrementar la confianza y la seguridad en cuanto a la utilización de las TIC, crear un entorno habilitador a todos los niveles, desarrollar y ampliar las aplicaciones TIC, promover y respetar la diversidad cultural, reconocer el cometido de los medios de comunicación, abordar las dimensiones éticas de la Sociedad de Información y alentar la cooperación internacional y regional".

Que las experiencias de aplicación de políticas de gobierno electrónico en la actualidad, indican que éstas permiten las naciones desarrollarse y aumentar la transparencia, la participación ciudadana y la cooperación internacional, constituyéndose en una poderosa herramienta de soporte al desarrollo e impulso a la calidad de los servicios públicos.

Que la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico del 10 de noviembre de 2007, de la cual Paraguay es signatario declara que los países "estamos firmemente comprometidos a reducir la brecha digital y convertir la sociedad de la información y el conocimiento en una oportunidad para todos, especialmente mediante la inclusión de aquellos que corren peligro de quedar rezagados."

Que es necesario alinear las estrategias de desarrollo TICs con las del Desarrollo Nacional, a fin de poder lograr la realización de las metas impulsadas por el Gobierno Nacional y la "adecuación tecnológicas", que implica que las administraciones deberán elegir las tecnologías más adecuadas para satisfacer sus necesidades.

Que entre sus nuevas funciones específicas tendrá la de liderar y aplicar la automatización de los procesos y procedimientos institucionales mediante las TICs, así como aplicar las políticas de adecuación tecnológicas y de recursos logísticos para la mejora continua de los trámites institucionales, para lograr mayores estándares de calidad y transparencia en la prestación de servicios a la ciudadanía.

Que se pretende constituir la base para lograr una gestión pública más eficiente, eficaz y transparente, cercana al servicio de la gente, a fin de atender las demandas sociales, por lo que se hace necesario que las instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, cuenten con una instancia institucional, responsable de brindar el soporte y desarrollo de las TICs, necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales y de los Planes y Programas del Gobierno.

Que resulta de prioridad estratégica nacional la armonización y coordinación de la implementación de las políticas relacionadas a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) en el ámbito del Poder Ejecutivo y promoción de la igualdad de oportunidades en los beneficios que las mismas pudieran proveer a la mejora substancial de gestión gubernamental, la transparencia y el acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA

Decretos 2794/2014 2014-12-16 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PARAGUAY 2030.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Silvana Verza
Jefa Interina
Dpto. de Gestión de Procesos
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Walter M. Vazquez
Jefe Interino Unidad Tec. MECIP
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Andres Vicente Torreani Bazan
Director
Dirección de Organización y Calidad

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO ANUAL Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CONSOLIDADOS DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO Y DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

VISTO: La Nota AGPE PR. N° 23/2015 radicada por la Auditoría General del Poder Ejecutivo mediante la cual solicita la aprobación del Plan de Trabajo Anual de Auditoría para el presente año.

La Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado".

El Decreto N° 13.24512001 "Por el cual se reglamenta la Auditoría General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, ad como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y organismos del Estado.

El Decreto N° 10.883/2007 "Por el cual se establecen las Facultades, Competencias, Responsabilidades y Marco de Actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

El Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay aprobado por Resolución CGR N° 1195/2008 y Resolución AGPE N° 15212008 de la Contraloría General de la República y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, respectivamente; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 62 de la Ley N° /535/1999 establece que la Auditoría General del Poder Ejecutivo realizará auditorías de los organismos y entidades dependientes del Poder Ejecutivo, y tendrá también a su cargo reglamentar y supervisar el funcionamiento de las Auditorías Internas Institucionales. ' Que el Decreto N° 13.24512001, w el Artículo10, Inciso g) establece: "La Auditoría General del Poder Ejecutivo y las Auditorías Internas Institucionales deberán planificar sus actividades a través de sus planes anuales ... "

Que el Decreto N° 10.883/2007, en su Artículo 7° Incisos c) y e) establecen como competencias de la Auditoría General del Poder Ejecutivo: "Planificar, Coordinar y Supervisar las funciones y actividades de las Auditorías Internas : Institucionales, y Consolidar en un Plan Anual de Auditoría, los Planes de Trabajo de las Auditorías Internas Institucionales ... "

Que en el Manual de Auditoría Gubernamental de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, se describen los procedimientos y formas para la elaboración del mencionado Plan Anual de Auditoría.

Que en la presentación de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, se remite copias del Plan de Trabajo Anual de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y el Consolidado de los Planes de Auditoría de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo elaborado conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que el Plan Anual de Auditoría tiene por objetivos definir las actividades a ser ejecutadas durante el Ejercicio Fiscal 2015, las áreas que se verán afectadas por el trabajo y los objetivos que se tendrán en cuenta durante el desarrollo de los trabajos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Decretos 4541/2015 2015-07-12 Por el cual se aprueba la Política Nacional de Salud 2015-2030.

Decretos 5323 2016-05-23 POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DE LA LEY N° 4989/2013, "QUE CREA EL MARCO DE APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO Y CREA LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SENATICS)" Y SE ESTABLECE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS TIC DE LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO.

VISTO: La presentación radicada por la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICS) por la cual solicitan la reglamentación de los Artículos 20 y 21 de la Ley N° 4989/2013, que crea el Comité de Coordinación e Interoperabilidad, bajo la dirección de esta Secretaría Nacional; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 3) de la Constitución, faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a reglamentar las leyes dictadas por el Congreso Nacional.

Que el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, contempla dentro de la estrategia de crecimiento económico inclusivo, la "Competitividad e Innovación" definida como "Seguridad jurídica y desarrollo de un gobierno abierto, transparente y eficiente, con adecuado apoyo a la producción y mejoramiento de la infraestructura de transporte, logística y telecomunicaciones, teniendo como fundamentos la educación superior, la innovación, la investigación y el desarrollo tecnológico", para lo cual el desarrollo del Gobierno Electrónico se constituye en una de las herramientas fundamentales en la consecución de este componente, que logra la prestación de servicios a la eficientes a los ciudadanos, disminuye la brecha digital y una gestión transparente y eficaz.

La Ley N° 4989/2013, que en Artículo 20 dispone la creación del Comité de Coordinación e Interoperabilidad para el Gobierno Electrónico, integrado por los directores o representantes de las áreas técnicas e informáticas de todos los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo que apliquen o realicen procesos de gestión con los ciudadanos, determinados en el Decreto Reglamentario de la ley; bajo la dirección de la SENATICS. El Artículo 21 dispone que las funciones de este Comité serán las de: a) Recomendar medidas a ser adoptadas para el mejoramiento y reducción de costos de los servicios a cargo de las instituciones del Estado, mediante una adecuada y racional estructuración administrativas; b) Colaborar y promover la convergencia entre las instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de los fines de esta Ley c) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento.

Que el Decreto N° 11624/2013, por el cual se reglamenta la ley N° 4989/2013, aborda en el Capítulo III "Del Comité de Coordinación e Interoperabilidad" de forma general lo relativo a su conformación, quedando aspectos señalados en la Ley, pendientes de reglamentación, a fin de dotar de la mayor efectividad y alcance a este órgano.

Que la misma ley N° 4989/2013, en el Artículo 7 dispone la creación de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICS), como la institución del Poder Ejecutivo encargada de implementar los principios y fines de la Tecnologías de la Información y Comunicación en el sector público. El Artículo 12° otorga - entre otras - a la misma, la atribución de orientar, priorizar y dirigir el proceso de incorporación y mantenimiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la gestión pública, definiendo los diversos componentes, etapas y secuencias del proceso que deben ser implementados por los Organismos y Entidades del Estado, que tengan incidencia directa en el fortalecimiento de la eficacia, eficiencia y transparencia de las prestaciones y los servicios públicos.

Que el Decreto N° 1840 del 1 de julio de 2014 "Por el cual se declara de interés nacional la aplicación y el uso de las tecnologías de la información y comunicación TIC en la gestión pública y se ordena la implementación de las Unidades Especializadas TIC en las instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, las Secretarías Nacionales y Ejecutivas de la Presidencia de la República y demás instituciones dependientes del Poder Ejecutivo y Organismos descentralizados, deberán contar con Unidades Especializadas (Con rango de Direcciones Generales o Direcciones) con el objetivo de promover la implementación, acrecentamiento y comunicación, bajo dependencia directa de la máxima autoridad de cada institución. Asimismo, dispone que las Unidades Especializadas (TIC) conformen una Red Interinstitucional que se constituyen en una instancia de coordinación, acciones y recursos.

Que habiendo sido ordenada la implementación de Unidades Especializadas TIC en las instituciones del Poder Ejecutivo; y siendo función de la SENATICS, conforme lo dispone su Ley de creación, coordinar la ejecución de acciones conjuntas e integradas entre las distintas reparticiones públicas relacionadas con la integración de los servicios públicos, el desarrollo de a normalización, la sistematización y difusión de la información de acciones relacionadas con la gestión pública por medios electrónicos, así como optimizar los trámites y procesos y la interoperabilidad entre las distintas entidades públicas y privadas; es necesario armonizar las instancias relativas a las TIC en los Organismos y Entidades del Estado, en la búsqueda de que las mismas puedan actuar en un esquema integrado que responda a la políticas a la políticas públicas dictadas para el sector.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALENTE
Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Walter M. Vazquez
Jefe Interino Unidad Tec. MECIP
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Silvana Verza
Jefa Interina
Dpto. de Gestión de Procesos
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Andres Vicente Torreani Bazan
Director
Dirección de Organización y Calidad

Modelo Estándar de Control Interno - MECIP

NORMOGRAMA

Jerarquía	Numero	Fecha	Título
Decretos	6657	2017-01-09	POR EL CUAL SE ESTABLECE QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), SEGUIRÁ VIGENTE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO APROBADOS POR LA LEY N° 5554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", Y SUS MODIFICACIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N° 1535/1999, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO". VISTO: Los expedientes individualizados en el Ministerio de Hacienda como SIME M.H. N°s. 1075 y 1128/2017. Los Artículos 209, 216, 217 y 238, Numerales 1, 3, 4, 13, 14, y 16 de este último artículo, de la Constitución. Ley N° 109/91, "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda", sus modificaciones, ampliaciones y reglamentaciones vigentes. La Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado"; sus modificaciones y reglamentaciones vigentes. El Decreto N° 8127/2000, "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF". La Ley N° 5554/2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Para El Ejercicio Fiscal 2016", y sus modificaciones. El Decreto N° 6565/2016, "Que objeta totalmente el Proyecto de Ley N° 5789/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017"; y CONSIDERANDO: Que la Constitución, en su Artículo 209, "De la Objeción Total", textualmente dispone: "Si un proyecto de Ley fuese rechazado totalmente por el Poder Ejecutivo, volverá a la Cámara de origen, la cual lo discutirá nuevamente. Si ésta confirmara la sanción inicial por mayoría absoluta, pasará a la Cámara revisora; si esta también lo aprobase por igual mayoría, el Poder Ejecutivo lo promulgará y publicará. Si las Cámaras disintieran sobre el rechazo total, el proyecto podrá repetirse en las sesiones de este año". Que el Artículo 217 de la Constitución determina: "De la Vigencia del Presupuesto. Si el Poder ejecutivo, por cualquier razón, no hubiese presentado al Poder Legislativo el proyecto de Presupuesto General de la Nación dentro de los plazos establecidos, o el mismo fuera rechazado conforme con el artículo anterior, seguirá vigente el Presupuesto del ejercicio fiscal en curso". Que por su parte, el Artículo 238, Numeral 4), de la Constitución atribuye a quien ejerce la Presidencia de la República la facultad de vetar total o parcialmente las leyes sancionadas por el Congreso Nacional, formulando las observaciones u objeciones que estime convenientes. Que en ese sentido, en uso de sus atribuciones constitucionales, el Poder Ejecutivo ha promulgado el Decreto N° 6565/2016, "Que objeta totalmente el Proyecto de Ley N° 5789/2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017". Que la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", estipula en su Artículo 19: "El ejercicio financiero o ejercicio fiscal se iniciará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. En las situaciones previstas por el Artículo 217 de la Constitución Nacional seguirá vigente el presupuesto del ejercicio fiscal en curso. También seguirá vigente el presupuesto del ejercicio fiscal en curso: a) durante la tramitación de la objeción parcial o total por el Poder Ejecutivo del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación sancionado por el Congreso; b) cuando, aceptada la objeción parcial por el Congreso, este no decidiera sancionar la parte no objetada de dicho proyecto; y c) cuando, producida la objeción total, ambas cámaras no confirmaran la sanción inicial del Congreso". Que el Artículo 28 de la Ley N° 1535/1999 establece: "Cierre y liquidación presupuestaria. El cierre de las cuentas de ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto se aplicarán las siguientes normas: a) dentro de los primeros quince días posteriores al cierre del ejercicio, todos los organismos y entidades del Estado o cualquier otra que reciban fondos del Tesoro presentarán al Ministerio de Hacienda un detalle de los ingresos y los pagos realizados, así como el detalle de las liquidaciones de recursos presupuestarios pendientes de cobro y de las obligaciones contabilizadas y no pagadas a la determinación del ejercicio fiscal en liquidación; b) con posterioridad al 31 de diciembre no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción; c) las obligaciones exigibles no pagadas por los organismos y entidades del Estado al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará a más tardar el último día del mes de febrero; y d) los saldos en cuentas generales y administrativas de los organismos y entidades del Estado, una vez deducidas las sumas que se destinarán al pago de la deuda flotante, se convertirán en ingresos del siguiente ejercicio fiscal, en la misma cuenta de origen y en libre disponibilidad. Luego del cierre del ejercicio se elaborará el estado de resultados de la ejecución presupuestaria detallando los ingresos, los gastos y su financiamiento". Que la Ley N° 5554/2016, en su Artículo 22, dispone: "Los gastos realizados en el marco de la Ley N° 5210/2014 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario" y de la Ley N° 4698/2012 "De Garantía Nutricional en la Primera Infancia", serán considerados gastos prioritarios del Presupuesto General de la Nación, a los efectos de garantizar su suministro en tiempo y forma". Que el Artículo 56 de la misma Ley establece: "Autorízase a la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, el pago de la Deuda Flotante de la Tesorería General del Ejercicio Fiscal 2016, hasta el último día de febrero de 2016, como asimismo para la atención de los gastos prioritarios, tales como los servicios personales, jubilaciones y pensiones, transferencias a los gobiernos departamentales y municipales, los proyectos de inversión financiados con recursos del crédito público y donaciones con sus respectivas contrapartida nacionales, servicio de la deuda pública y otros gastos hasta la fecha de publicación del decreto del Poder Ejecutivo de aprobación del Plan Financiero. El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Tesoro Público, podrá honrar los tramos del servicio de la deuda pública con vencimientos a partir del primer día hábil del mes de enero del Ejercicio Fiscal 2016 en resguardo del cumplimiento oportuno del cronograma de vencimientos asumidos por el Estado paraguayo". Que el decreto N° 8127/2000, en su Artículo 40, dispone: "Cierre y Liquidación del Presupuesto. Las cuentas de ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación quedarán cerradas al 31 de diciembre del ejercicio fiscal y, pasada dicha fecha los actos y procedimientos de ejecución presupuestaria se regirán por las siguientes disposiciones: a) A los efectos de establecer la deuda flotante del Tesoro Público, los organismos y Entidades del Estado que reciben aportes y/o transferencias, deberán presentar al Ministerio de Hacienda los documentos exigidos dentro de la fecha establecida en el inciso a) del Artículo 28 de la Ley. b) Los créditos presupuestarios comprometidos y no convertidos en obligaciones al 31 de diciembre, quedarán cancelados sin ejecución y se afectarán en los mismos objetos del gasto previstos en el presupuesto del ejercicio fiscal vigente, con el respaldo de los documentos probatorios emitidos en el ejercicio fiscal correspondiente. c) Los gastos obligados y no pagados al 31 de diciembre, registrados en la ejecución presupuestaria y contable, constituirán deuda flotante, que deberá ser pagada a más tardar el último día del mes de febrero del ejercicio fiscal vigente, con cargo a los saldos disponibles en las cuentas bancarias del Tesoro Público y de los Organismos y Entidades del Estado. d) Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como deuda flotante, dentro del plazo establecido en el inciso c), constituirán obligaciones pendientes de pago del ejercicio anterior, las que se afectarán en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del clasificador presupuestario. e) Todos los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo. f) A los efectos del cumplimiento del inciso d) del artículo 28 de la Ley, los saldos de cuentas bancarias de los Organismos y Entidades del Estado, deducidas las obligaciones pendientes de pago el ejercicio cerrado, deberán ser devueltos a la cuenta de origen de la siguiente manera: 1) Los saldos con fuente de Recursos del Tesoro deberán ser depositados a la respectiva cuenta de Tesorería General; 2) Los saldos con fuente de Recursos Institucionales deberán ser depositados a la respectiva cuenta de origen; y, 3) Los saldos con fuente de Recursos del Crédito Público y Donaciones deberán ser depositados en las respectivas cuentas bancarias de origen en el Banco Central del Paraguay". Que es necesario establecer las normas y procedimientos presupuestarios aplicables durante la tramitación del veto formulado por el Poder Ejecutivo, a los efectos de precautelar el funcionamiento del Estado y cumplimiento de las obligaciones del mismo. Que la atención de los gastos prioritarios por parte del Estado Paraguayo en concepto de salarios, pensiones, jubilaciones y otros gastos misionales según la naturaleza de cada entidad, así como también la deuda externa, debe realizarse dentro de plazos legales de vencimiento, so pena de grave afectación económica y social. Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 44/2017. POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DECRETA:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALENTE
Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Andres Vicente Torrealan Bazan
Director
Direccion de Organizacion y Calidad

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Walter M. Vazquez
Jefe Interino Unidad Tec. MECIP
Direccion de Organizacion y Calidad

Ing. Silvana Verza
Jefa Interina
Dpto. de Gestión de Procesos
Direccion de Organizacion y Calidad

Decretos	6715	2017-01-24	POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 4774/2016, QUE REGLAMENTA LA LEY N° 5554, DEL 5 ENERO DE 2016, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016" VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. VISTO: El artículo 238, numeral 3), de la Constitución, que acuerda potestad al Poder Ejecutivo en la formación, reglamentación ejecución y control del cumplimiento de las normas jurídicas; La Ley N° 109/1991, "Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley N° 15 de fecha 8 marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda", modificada y ampliada por Ley N° 4394/2011, y reglamentaciones vigentes; La Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes; La Ley N° 1626/2000, "De la Función Pública", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes; El Decreto N° 8127/2000, "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF"; La Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"; El Decreto N° 21.909/2003, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"; La Ley N° 2345/2003, "De reforma y sostenibilidad de la caja fiscal. Sistema de jubilaciones y pensiones del sector público"; El Decreto N° 1579/2004, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2345 del 24 de diciembre de 2003, "De reforma y sostenibilidad de la caja fiscal. Sistema de jubilaciones y pensiones del sector público"; El Decreto N° 2982/2004, "Que modifica los artículos 1° y 8° del Decreto N° 1579 del 30 de enero del 2004. "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2345 del 24 de diciembre de 2003, " De reforma y sostenibilidad de la caja fiscal. Sistema de jubilaciones y pensiones del sector público"; El Decreto N° 5174/2005, "Por el cual se modifican los artículos 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 del Decreto N° 21.909/2003, "Que reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"; La Ley N° 3984/2010, "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón de territorio inundado" a los gobiernos departamentales y municipales" y sus reglamentaciones vigentes"; La Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", y sus reglamentaciones vigentes; La Ley N° 4597/2012, "Especial de compensación al municipio Saldo del Guairá por la desaparición de los Saltos del Guairá"; La Ley N° 5255/2014, "Que establece conceder un aporte especial a los municipios de Jesús y Trinidad del Departamento de Itapúa por ser sedes distritales de los monumentos declarados Patrimonio Universal de la Humanidad"; La Ley N° 5404/2015, "De compensación a los municipios del Departamento de Canindeyú en reparación por la desaparición de los Saltos del Guairá, en el marco de la distribución de compensaciones de la Entidad Binacional Itaipú"; La Ley N° 5554/2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para Ejercicio Fiscal 2016" y sus modificaciones vigentes; El Decreto N° 4774/2016, "Que reglamenta la Ley N° 5554/2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para Ejercicio Fiscal 2016"; El Decreto N° 6565/2016, "Que objeta totalmente el Proyecto de Ley N° 5789/2016, "Que prueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017", expediente individualizado en el Ministerio de Hacienda como SIME N° 3714/2017; y CONSIDERANDO: Que a través del Mensaje N° 514 del 26 de diciembre de 2016, el Poder Ejecutivo en uso de sus atribuciones constitucionales, comunico a la Comisión Permanente del Congreso Nacional, la promulgación del Decreto N° 6565/2016, "Que objeta totalmente el Proyecto de Ley N° 5789/2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017". Que el Artículo 201 de la Ley N° 5554/2016, establece: "Autorízase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", el Decreto del Poder Ejecutivo N° 8127 del 30 de marzo de 2000, "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF", la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones vigentes y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - (SIAF)" Que con la presente reglamentación se contará con normas y procedimientos requeridos para el proceso de ejecución del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017, en el marco de lo aprobado por la Ley N° 5554/2016, y conforme a las normativas que rigen el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), con la implementación del Plan Financiero vinculado a los procesos de contrataciones públicas, ejecución, modificaciones presupuestarias, control y evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas y resultados esperados de los programas y proyectos del PGN 2017 y cierre del Ejercicio Fiscal. Además, las normas y procedimientos dentro del Sistema del Tesoro Público, necesarios para asumir compromisos conforme a la asignación del Plan de Caja; reglamentaciones en el Sistema de Crédito y Deuda Pública, Sistema de Inversión Pública, Sistema de Contabilidad Pública y de las Jubilaciones y Pensiones, de conformidad a las disposiciones de los artículos anexos, formularios e instructivos que forman parte de este Decreto. Que la Abogacía el Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 95/2017. POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DECRETA:	...
Decretos	7091/17	2017-04-26	Por el cual se establecen los lineamientos generales para los procesos de Programación, Formulación y Presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales como marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 y para la programación del Presupuesto Plurianual 2018-2020, vinculados al Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030, conforme a lo dispuesto en el Anexo A del mencionado Decreto.	...
Decretos	8452/2015	2018-01-25	Anexo al Decreto 8452/2018	...
Decretos	8452/2018	2018-01-25	Guía de normas y procesos de ejecución de la Ley N° 6026/2018 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018".	...
Decretos	8841	2018-04-26	POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DEL FUNCIONARIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL	...
Leyes	2001	1936-06-15	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA (M.S.P.) Ley Orgánica de Salud Pública para el funcionamiento del Ministerio de Salud Publica Publicado en: COPIA OFICIAL Visto: el Decreto-Ley N. 2.000 por el cual se crea el Ministerio de Salud Pública encargado de la custodia y defensa sanitaria de la República y siendo necesario dictar la Ley Orgánica respectiva, El Presidente Provisional de la República Oído el parecer del Consejo de Ministros DECRETA CON FUERZA DE LEY:	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL ABG. JOSE LUIS URIZARVALIENTE Secretario del Consejo de Administración
Leyes	745	1951-08-31	QUE APRUEBA CON MODIFICACIÓN EL DECRETO-LEY N° 293 DEL 29 DE MARZO DE 1961, POR EL CUAL SE REAJUSTAN DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS JUBILACIONES Y PENSIONES.-	...
Leyes	293	1955-10-10	UNIFICA, AMPLIA Y MODIFICA EN SUS PARTES PERTINENTES, LOS DECRETOS-LEYES N° 170 DEL 12 DE MARZO DE 1936, N° 13.521 DEL 8 DE MAYO DE 1946, N° 7389 DEL 28 DE SETIEMBRE DE 1949 Y N° 3 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1953.	...
Leyes	375	1956-08-27	POR EL CUAL SE APRUEBA EL DECRETO-LEY N° 1.860 DEL 1° DE DICIEMBRE DE 1950, POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO-LEY N° 17.071 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1943 DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL.	...

Modelo Estándar de Control Interno - MECIP

NORMOGRAMA

Jerarquía	Numero	Fecha	Título	
Leyes	537	1958-09-19	QUE DECLARA OBLIGATORIA LA INCLUSIÓN DEL SEGURO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, A TODOS LOS MAESTROS Y CATEDRÁTICOS DEL MAGISTERIO PRIMARIO Y NORMAL DE LA REPÚBLICA.	...
Leyes	1085	1965-09-08	QUE MODIFICA Y AMPLIA DISPOSICIONES DEL DECRETO-LEY N° 1.860 APROBADO POR LEY N° 375 DEL 26 DE AGOSTO DE 1957	...
Leyes	430	1973-12-28	QUE ESTABLECE EL DERECHO AL BENEFICIO DE JUBILACIONES Y PENSIONES COMPLEMENTARIAS A CARGO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	...
Leyes	836	1980-12-15	CÓDIGO SANITARIO	...
Leyes	1265	1987-10-03	QUE MODIFICA LA LEY N° 253/71 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL".	...
Leyes	1286	1987-12-14	QUE MODIFICA Y AMPLIA DISPOSICIONES DE LAS LEYES QUE RIGEN EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)	...
Leyes	1340	1988-10-27	QUE MODIFICA Y ACTUALIZA LA LEY No. 357/72. QUE REPRIME EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y DROGAS PELIGROSAS Y OTROS DELITOS AFINES Y ESTABLECE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY	...
Leyes	60	1991-03-26	QUE APRUEBA, CON MODIFICACIONES, EL DECRETO-LEY No. 27, DE FECHA 31 DE MARZO DE 1990, "POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA EL DECRETO-LEY No. 19, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1989" QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INCENTIVOS FISCALES PARA LA INVERSIÓN DE CAPITAL DE ORIGEN NACIONAL Y EXTRANJERO	...
Leyes	117	1992-01-07	DE INVERSIONES	...
Leyes	Art. 26.- Ley 98/92	1992-12-03	Ley 98/92.- Que establece el régimen unificado de jubilaciones y pensiones y modifica las disposiciones del Decreto-Ley N° 1860/50, aprobado por la Ley N° 375/56 y las leyes complementarias Nos. 537 del 20 de setiembre de 1958, 430 de fecha 28 de diciembre de 1973 y 1286 de fecha 4 de diciembre de 1987	...

Página 4/16

PRIMERO

ATRÁS

SIGUIENTE

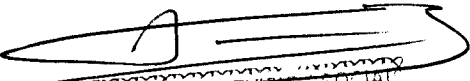
ULTIMO

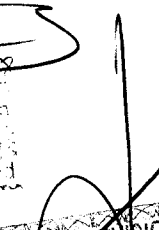
4

IR A...


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Silvana Verza
Jefa Interina
Dpto. de Gestión de Procesos
Dirección de Organización y Calidad


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Walter M. Vazquez
Jefe Interino Unidad Tec. MECIP
Dirección de Organización y Calidad


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Andres Vicente Toranzo
Director
Dirección de Organización y Calidad


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIBE
Secretario del Consejo de Administración

Modelo Estándar de Control Interno - MECIP

NORMOGRAMA

Jerarquía	Numero	Fecha	Título	...
Leyes	98	1992-12-31	QUE ESTABLECE EL REGIMEN UNIFICADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y MODIFICA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO-LEY Nº 1860/50, APROBADO POR LA LEY Nº 375/56 Y LAS LEYES COMPLEMENTARIAS Nos. 537 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1958, 430 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1973 Y 1286 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1987.	...
Leyes	276	1994-07-08	ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	...
Leyes	496	1995-08-22	QUE MODIFICA, AMPLIA Y DEROGA ARTICULOS DE LA LEY 213/93, CODIGO DEL TRABAJO	...
Leyes	811	1996-02-12	QUE CREA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSIÓN	...
Leyes	921	1996-08-28	DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS	...
Leyes	1032	1996-12-30	CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD La Ley crea el sistema nacional de salud con el fin de prestar servicios de manera equitativa, oportuna y eficiente, sin discriminación de ninguna clase, mediante acciones de promoción, recuperación y rehabilitación integral del enfermo.	...
Leyes	1119	1997-05-29	DE PRODUCTOS PARA LA SALUD Y OTROS	...
Leyes	2513	1997-12-14	QUE APRUEBA EL ACUERDO MULTILATERAL DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MERCADO COMÚN DEL SUR Y EL REGLAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO.	...
Leyes	1246	1998-05-25	DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS ANATÓMICOS HUMANOS	...
Leyes	1398	1999-02-09	QUE DECLARA OBLIGATORIO INCORPORAR AL RÉGIMEN DE ASISTENCIA MEDICA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL A LOS DOCENTES JUBILADOS DE TODO EL PAÍS.	...

Página 5/16

PRIMERO

ATRÁS

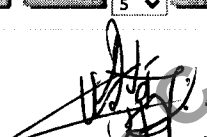
SIGUIENTE

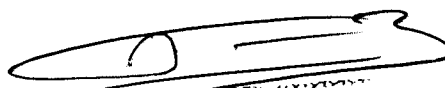
ULTIMO

5

IR A...


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Silvana Verza
Jefa Interina
Dpto. de Gestión de Procesos
Dirección de Organización y Calidad


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Walter M. Vazquez
Jefe Interino Unidad Tec. MECIP
Dirección de Organización y Calidad


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Andres Vicente Torrealan Bazon
Director
Dirección de Organización y Calidad


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZARVALENTE
Secretario del Consejo de Administración

Modelo Estándar de Control Interno - MECIP

NORMOGRAMA

Jerarquia	Numero	Fecha	Título	...
Leyes	1535	2000-01-03	DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO	...
Leyes	1652	2000-12-27	QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL	...
Leyes	1626	2000-12-28	DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	...
Leyes	2051	2003-01-23	DE CONTRATACIONES PUBLICAS.	...
Leyes	2181	2003-08-05	QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A EMITIR BONOS DEL TESORO NACIONAL.	...
Leyes	2263	2003-10-22	QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY N° 98/92, QUE ESTABLECE EL REGIMEN UNIFICADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y MODIFICA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY N° 1.860/50, APROBADO POR LA LEY N° 375/56 Y LAS LEYES COMPLEMENTARIAS N° 537, DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1958, 430, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1973 Y 1.286, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1987.	...
Leyes	2320	2003-12-18	DE PROMOCION DE LA UTILIZACION DE MEDICAMENTOS POR SU NOMBRE GENERICO	...
Leyes	2310	2003-12-21	DE PROTECCION INFANTIL CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNO PREVENIBLES.	...
Leyes	2345	2003-12-30	DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL. SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PUBLICO.	...
Leyes	2755	2005-10-21	QUE ESTABLECE UN PERIODO COMPLEMENTARIO PARA RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS ANTERIORES EN EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS) Y MODIFICA Y AMPLIA EL ARTICULO 10 DE LA LEY N° 1286/87 "QUE MODIFICA Y AMPLIA DISPOSICIONES DE LAS LEYES QUE RIGEN EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)	...

Página 6/16

PRIMERO

ATRAS

SIGUIENTE

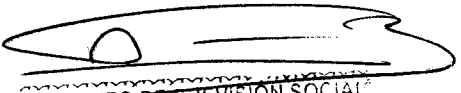
ULTIMO

6

IR A...


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Silvana Verza
Jefa Interina
Dpto. de Gestión de Procesos
Dirección de Organización y Calidad


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Walter M. Vazquez
Jefe Interino Unidad Tec. MECIP
Dirección de Organización y Calidad


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Andres Vicente Torreani Bazon
Director
Dirección de Organización y Calidad


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG JOSE LUIS URIZARVALLENTE
Secretario del Consejo de Administración

Modelo Estándar de Control Interno - MECIP

NORMOGRAMA

Jerarquia	Numero	Fecha	Título	...
Leyes	2857	2006-01-23	QUE UNIFICA, MODIFICA Y AMPLÍA LAS LEYES QUE RIGEN EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA NACION, CREADO POR LA LEY N° 842 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1980.	...
Leyes	2880	2006-04-28	QUE REPRIME HECHOS PUNIBLES CONTRA EL PATRIMONIO DEL ESTADO	...
Leyes	2319	2006-09-19	QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD CREADA, POR LEY N° 1032, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1996 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD".	...
Leyes	3007	2006-09-27	QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1032/96 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD".	...
Leyes	3193	2007-04-30	QUE FIJA EL APOORTE MINIMO AL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS), DE LOS ESTIBADORES MARITIMOS	...
Leyes	3196	2007-05-07	QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 5°, 8°, 15, 22, 25 Y 26 DE LA LEY N° 2857/2006 "QUE UNIFICA, MODIFICA Y AMPLIA LAS LEYES QUE RIGEN EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA NACION, CREADO POR LA LEY N° 842 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1980"	...
Leyes	3206	2007-06-13	DEL EJERCICIO DE LA ENFERMERÍA.	...
Leyes	3160	2007-06-29	QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y EL REINO DE LOS PAISES BAJOS.	...
Leyes	3331	2007-11-25	CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN PRECOZ Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO Y MAMA.	...
Leyes	3404	2007-12-07	QUE MODIFICA EL ARTICULO 25 DE LA LEY N° 430, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1973, MODIFICADO POR EL ARTICULO 4° DE LA LEY N° 98, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1992	...

Página 7/16 7

Silvana Verza
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Silvana Verza
Jefa Interina
Dpto. de Gestión de Procesos
Dirección de Organización y Calidad

Walter M. Vazquez
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Walter M. Vazquez
Jefe Interino Unidad Tec. MECIP
Dirección de Organización y Calidad

Andrés Vicente Torreani Bazán
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Andrés Vicente Torreani Bazán
Director
Dirección de Organización y Calidad

Jose Luis Urizarvalente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZARVALENTE
Secretario del Consejo de Administración

Modelo Estándar de Control Interno - MECIP

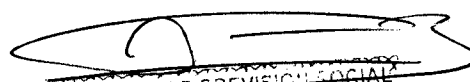
NORMOGRAMA

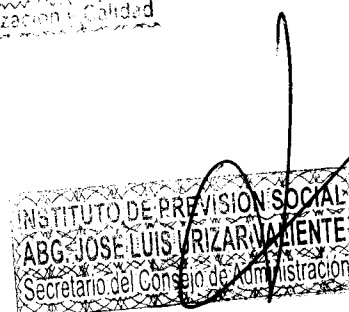
Jerarquía	Numero	Fecha	Título	...
Leyes	3439	2007-12-20	QUE MODIFICA LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".	...
Leyes	3453	2008-04-04	QUE MODIFICA EL ARTICULO 3º DE LA LEY Nº 3193 "QUE FIJA EL APOORTE MINIMO AL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS), DE LOS ESTIBADORES MARITIMOS"	...
Leyes	3515	2008-06-29	QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN AL SEGURO SOCIAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATADOS DEL MINISTERIO PUBLICO Y DE LOS JUBILADOS QUE HAYAN PRESTADO SERVICIOS EN DICHA REPARTICIÓN.	...
Leyes	3613	2009-01-14	QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY Nº 2.345/03 "DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL. SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO".	...
Leyes	3856	2009-10-09	QUE ESTABLECE LA ACUMULACIÓN DEL TIEMPO DE SERVICIOS EN LAS CAJAS DEL SISTEMA DE JUBILACIÓN Y PENSIÓN PARAGUAYO, Y DEROGA EL ARTICULO 107 DE LA LEY Nº 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"	...
Leyes	3990	2010-05-04	MODIFICA LOS ARTICULOS 2º, 17, INCISO A), Y 24 DEL DECRETO-LEY Nº 1860/50, APROBADO POR LEY Nº 375/56, MODIFICADOS POR EL ARTICULO 2º DE LA LEY Nº 98/92	...
Leyes	3989	2010-05-04	QUE MODIFICA EL INCISO F) DEL ARTÍCULO 16 Y EL ARTÍCULO 143 DE LA LEY Nº 1.626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".	...
Leyes	4169	2010-11-05	QUE SUSPENDE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY Nº 3.990/10 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 2º, 17, INCISO A), Y 24 DEL DECRETO-LEY Nº 1.860/50, APROBADO POR LEY Nº 375/56, MODIFICADOS POR EL ARTICULO 2º DE LA LEY Nº 98/92"	...
Leyes	4199	2010-12-16	QUE ESTABLECE EL SEGURO SOCIAL PARA MÚSICOS, AUTORES, COMPOSITORES Y CULTORES DEL ARTE EN GENERAL SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.	...
Leyes	4223	2010-12-20	QUE APRUEBA EL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL	...

Página 8/16 8


Ing. Silvana Verza
 Jefa Interina
 Dpto. de Gestión de Procesos
 Dirección de Organización y Calidad


Abog. Walter M. Vazquez
 Jefe Interino Unidad Tec. MECIP
 Dirección de Organización y Calidad


Lic. Andres Vicente Toranzo Bazan
 Director
 Dirección de Organización y Calidad


ABG. JOSE LUIS VIZARRI
 Secretario del Consejo de Administración

Modelo Estándar de Control Interno - MECIP

NORMOGRAMA

Jerarquía	Numero	Fecha	Titulo	...
Leyes	4017	2010-12-23	DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO.	...
Leyes	4290	2011-04-06	QUE ESTABLECE EL DERECHO A SOLICITAR RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS ANTERIORES EN EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 59 DEL DECRETO-LEY N° 1.860/50 APROBADO POR LEY N° 375 DEL 27 DE AGOSTO DE 1956, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 98 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1992, Y ACLARA EL ALCANCE DE LA LEY N° 3.404 DEL 7 DE DICIEMBRE DEL 2007 "DE CONTINUIDAD EN EL BENEFICIO".	...
Leyes	4370	2011-07-13	QUE ESTABLECE EL SEGURO SOCIAL PARA DOCENTES DEPENDIENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS.	...
Leyes	4426	2011-09-14	QUE ESTABLECE UN HABER MÍNIMO JUBILATORIO Y DE PENSIONES PARA LOS ASEGURADOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.	...
Leyes	4679	2012-03-15	DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.	...
Leyes	4621	2012-05-21	NACIONAL DE VACUNAS	...
Leyes	4735	2012-09-20	QUE AMPLIA EL ARTICULO 13 DE LA LEY N° 2345/03 "DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL. SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PUBLICO"	...
Leyes	4933	2013-06-06	QUE REGULA LA INCORPORACION VOLUNTARIA DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, EMPLEADORES, AMAS DE CASA Y TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO AL FONDO COMUN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	...
Leyes	4996	2013-08-02	CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE DROGAS ANTINEOPLÁSICAS (PRONAD). DESCRIPCIÓN DE LA LEY: La Ley crea el Programa con el fin de brindar asistencia sanitaria adecuada, establecer estudios de controles de calidad para el tratamiento precoz e integral de las personas con diagnóstico de cáncer.	...
Leyes	4989	2013-08-09	QUE CREA EL MARCO DE APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO Y CREA A SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SENATICS) EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:	...

Página 9/16

PRIMERO

ATRAS

SIGUIENTE

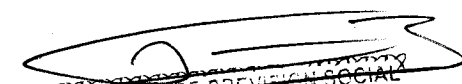
ULTIMO

9

IR A...


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Silvana Verza
Jefa Interina
Dpto. de Gestión de Procesos
Dirección de Organización y Calidad


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Walter M. Vazquez
Jefe Interino Unidad Tec. MECIP
Dirección de Organización y Calidad


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Andres Vicente Torreani Bazan
Director
Dirección de Organización y Calidad


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

Modelo Estándar de Control Interno - MECIP

NORMOGRAMA

Jerarquía	Numero	Fecha	Título	
Leyes	5407	2015-10-12	DEL TRABAJO DOMESTICO	...
Leyes	5508	2015-10-28	PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA	...
Leyes	5423	2015-11-23	DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL OBSTETRA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.	...
Leyes	5555	2015-12-30	QUE MODIFICA LA LEY N° 4.370/11 "QUE ESTABLECE EL SEGURO SOCIAL PARA DOCENTES DEPENDIENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS".	...
Leyes	5537	2016-02-04	QUE REGULA LOS ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES	...
Leyes	5655	2016-08-25	QUE COMPLEMENTA, AMPLIA Y MODIFICA DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN LEGAL DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.	...
Resolucion	004-026/04	2004-01-23	(CA) POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "COMPROMISO DE NO-DIVULGACIÓN DE CONTRASEÑAS" PARA LOS USUARIOS DE LA RED INFORMÁTICA INSTITUCIONAL. VISTO: el Memorando D. I. C. N° 012/2004, de fecha 22 de enero de 2004 de la Dirección de Informática y Comunicaciones; CONSIDERANDO: Que existe la necesidad de implementación de los mecanismos de control, a fin de proteger los recursos de la Red Informática Institucional; y El Dictamen favorable de la Dirección Jurídica N° 1118/03, de fecha 7 de noviembre de 2003, con relación a la Implementación del Compromiso de No Divulgación de Contraseñas, para los accesos a la Red Informática del IPS. Por tanto, en uso de sus atribuciones, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL RESUELVE:	...
Resolucion	084-020/05	2005-11-01	(RCA) POR LA QUE SE APRUEBA EL CAMBIO ESTRUCTURAL, MANUAL DE ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES -3RA. EDICIÓN DE LA DIRECCIÓN DE APOYO Y SERVICIOS, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE SALUD. VISTO: El Memorando GP/N° 00282/2005, presentado por el Gabinete de Presidencia, en el que solicita la Aprobación del Cambio Estructural, Manual de Organización, Atribuciones y Responsabilidades - 3ra. Edición, de la Dirección de Apoyo y Servicios, dependiente de la Gerencia de Salud; y CONSIDERANDO: La necesidad de cambios a nivel estructural y organizativo de la Dirección de Apoyo y Servicios, dependiente de la Gerencia de Salud, que la vuelvan más operativa y funcional, considerando la demanda ahora existente en la misma, así como el Manual de organización, atribuciones y responsabilidades que se ajusta a los cambios realizados en su estructura para mejor servicio institucional; Por tanto, en uso de sus atribuciones; EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL RESUELVE	...
Resolucion	241	2007-12-10	(Auditoría General del Poder Ejecutivo) POR LA CUAL SE DETERMINA LOS PROCESOS PARA LA SELECCIÓN Y DESVINCULACIÓN DE LOS AUDITORES INTERINOS INSTITUCIONALES VISTO: La Ley N° 1535/99 "DE Administración Financiera del Estado" El Decreto N° 10883, "Por el cual se establecen las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"; y CONSIDERANDO: Que el artículo 62 de la Ley N° 1535/99, dispone que la Auditoría General del Poder Ejecutivo dependerá de la Presidencia de la República y como Órgano de Control Interno del Poder Ejecutivo, realizará auditorías de las instituciones y organismos dependientes de dicho Poder del Estado y tendrá también a su cargo reglamentar, coordinar y supervisar el funcionamiento de las Auditorías Internas Institucionales. Que el Art. 9° del Decreto N° 10883/07 dispone que en los procesos de selección y desvinculación de los Auditores Internos Institucionales, de manera tal a cumplir su función de dirigir la planificación y llevar a cabo la coordinación, supervisión y control, la AGPE tendrá competencia y responsabilidades dichos procesos, que determinaran la movilidad de los responsables de las dependencias encargadas del control interno institucional. Que atendiendo a las normas referidas, corresponde que la A.G.P.E. establezca los mecanismos, requisitos y demás requisitorias que se necesitan para el cumplimiento de las funciones asignadas a dicha institución para los casos que atañen a las Auditorías Internas Institucionales. POR TANTO, en uso de sus funciones legales, EL MINISTRO - AUDITOR GENERAL DEL PODER EJECUTIVO RESUELVE:	...

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSE LUIS ORIZANVALLENTE
Secretario del Consejo de Administración

Ing. Silvana Verza
Jefa Interina
Dpto. de Gestión de Procesos
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Walter M. Vazquez
Jefe Interino Unidad Tec. MECIP
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Andres Vicente Torreani Buzan
Director
Dirección de Organización y Calidad

VISTO: El Memorando GP/Nº 131/2008, de fecha 25 de abril de 2008, del Gabinete de Presidencia, por el que se solicita la aprobación de los Manuales de Procedimientos que afectan a la Dirección de Informática, Dirección de Apoyo y Servicios y Dirección Médica del Hospital Central; y

CONSIDERANDO: La necesidad de contar con Manuales de Procedimientos que establezcan un PLAN DE CONTINGENCIA que determine las acciones necesarias para administrar ordenadamente en caso que el Sistema Informático sufra fallas y/o siniestros en la Unidad de Emergencias y/o áreas ambulatorias;

Que el Manual de Procedimientos ?ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS DE DOMINIO? y Formularios correspondientes, contribuirá a la estandarización de los procesos que se deberá emplear en la programación y aplicación de las actividades para el alta, modificación, rehabilitación y baja de Usuarios de Dominio dentro de la Red;

Que el Manual de Procedimientos ?ADMINISTRACIÓN DE COPIAS DE SEGURIDAD (BACKUP)? y Formularios correspondientes administrado por la Dirección de Informática quien coordinará las acciones para las copias de seguridad (Backup), guarda, traslado y recuperación de daños de datos de todos los archivos de los Sistemas Informáticos residentes en los Servidores de la Institución, a fin de asegurar la integridad, el resguardo, la recuperación y utilización de los mismos;

Que el Manual de Procedimientos ?ADMINISTRACIÓN DE CONTROL DE CAMBIOS EN CONFIGURACIONES? y Formularios correspondientes, permitirá controlar cualquier adición, borrado o modificación a las configuraciones generales de estaciones de trabajo, servidores, hardware y/o software de red;

Que el Manual de Procedimientos ?ADMINISTRACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, MENSAJERÍA INSTANTÁNEA E INTERNET? y Formularios correspondientes, definirá la utilización, asignación y uso de correo electrónico (email), mensajería instantánea e Internet en la red informática de la Institución.

Que los funcionarios cuyos servicios cuentan con el Sistema Informático SIH, deberán ajustarse a la utilización de dicho sistema, en forma obligatoria;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE:

Página 10/16 PRIMERO ATRAS SIGUIENTE ULTIMO 10 IR A...

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Silvana Verza
Jefa Interina
Dpto. de Gestión de Procesos
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Walter M. Vazquez
Jefe Interino Unidad Tec. MECIP
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Andres Vicente Toranzo
Director
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

Modelo Estándar de Control Interno - MECIP

NORMOGRAMA

Jerarquía	Numero	Fecha	Título	
Resolucion	424	2008-05-09	(CGR) POR LA CUAL SE APRUEBA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP Y SE DISPONE SU ADOPCIÓN AL INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. VISTO: El artículo 281 de la Constitución; la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"; la Ley N° 1539/99 "De Administración Financiera del Estado"; y, CONSIDERANDO: Que, sobre la base de lo dispuesto en la Constitución y el artículo 21 de la Ley N° 276/94, corresponde al Contralor General dirigir las actividades de la Institución. Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99, las entidades públicas, entre las que se encuentra la Contraloría General de la República, deben contar -como uno de los medios tendientes a obtener los fines enunciados en su artículo 1- con efectivos, eficientes y transparentes instrumentos, mecanismos y técnicas de control a cargo de los responsables de la administración. Que, con el fin de fortalecer los niveles de integridad, eficiencia y transparencia de la Administración Pública y asegurar la implementación de efectivos sistemas de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado, la Contraloría General de la República, a través de los funcionarios designados y en coordinación con otras instituciones públicas, ha participado del desarrollo y diseño de un Modelo Estándar de Control Interno para los organismos y entidades del Estado. Que, en consecuencia, corresponde aprobar el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay - MECIP - 2007, disponiendo su adopción al interior de la Contraloría General de la República, conforme a la reglamentación a ser emitida. POR TANTO; en ejercicio de sus funciones y atribuciones, EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA RESUELVE:	...
Resolucion	106	2008-08-14	(AGPE) POR LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP - Y SE DISPONEN LAS MEDIDAS TENDIENTES AL INICIO DE SU IMPLEMENTACIÓN AL INTERIOR DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO. VISTO: La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" La Resolución N° 425/08 De La Contraloría General De La República, y CONSIDERANDO: Que, en este contexto, el artículo 1 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece que la misma "...regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar y registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos..." Que, conforme al artículo 2 del citado cuerpo legal, se establece el Sistema Integrado de Administración del Estado, el cual cuenta normativamente, entre otros, con un Sistema de Evaluación y Control. Que, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley N° 1535/99, resulta que el Sistema de Control, en su aspecto Interno, debe estar constituido por un conjunto de instrumentos, mecanismos y técnicas de control a cargo de los responsables de la Administración, además de aquellos de carácter posterior. Que, a efectos de asegurar la implementación de efectivos sistemas de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado, se hace necesario establecer un Modelo Estándar de Control Interno que determine una estructura de control, defina los conceptos esenciales a su entendimiento, contribuya a la articulación de las instancias de control y defina los mecanismos, técnicas e instrumentos básicos para su implementación. Que a través del Programa Umbral, el cual ejecuta el Estado Paraguayo con el apoyo de organismos internacionales, se ha formulado el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP, el que proporciona una estructura para el proceso del Autocontrol dentro de las instituciones públicas a fin de garantizar el desarrollo de su función administrativa bajo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia contribuyendo con ello al cumplimiento de sus objetivos institucionales en el contexto de los fines sociales del Estado Paraguayo. Que, asimismo, la Contraloría General de la República por medio de la Resolución CGR N° 425 de fecha de 09 de mayo de 2008, ha resuelto establecer y adoptar el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación del Control Interno de las entidades sujetas a su supervisión, aconsejando además, sobre la base de la disposición contenida en el artículo 2 de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" su adopción, regulación e implementación como base para el desarrollo de los respectivos sistemas de Control Interno. Que, consecuentemente con lo anterior, corresponde a la Auditoría General del Poder Ejecutivo adoptar oficialmente como base de su Sistema de Control Interno, el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP, disponiendo las primeras medidas tendientes a oficializar su diseño, desarrollo e implementación. POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, EL MINISTRO - AUDITOR GENERAL DEL PODER EJECUTIVO RESUELVE:	...
Resolucion	1195	2008-11-07	(CGR) POR EL CUAL SE APRUEBA Y DISPONE EL USO DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS SUJETAS A LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. VISTO: Los artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional, la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"; y, CONSIDERANDO: Que, sobre la base de lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Contraloría General de la República es el órgano de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los Gobiernos Departamentales y de las Municipalidades. Que, conforme al artículo 2 de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", tiene por objeto: "...velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la administración financiera del Estado y proteger el patrimonio público, estableciendo las normas, los procedimientos requeridos y realizando periódicas auditorías financieras, administrativas y operativas..." Que, entre los deberes y atribuciones contemplados en el artículo 9 de la Ley N° 276/94, el inciso ñ, establece: "Revisar y evaluar la calidad de las Auditorías tanto internas como externas de las instituciones sujetas a su fiscalización y control", en este sentido, resulta pertinente disponer parámetros claros a los efectos de la citada evaluación. Que, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece y estructura un Sistema de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado que estará a cargo de la Contraloría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales. Para la consecución de los objetivos del citado Sistema se requiere de instrumentos que contribuyan a la implementación de las mejores prácticas de auditoría. Que, en consecuencia, corresponde a la CGR aprobar y disponer el uso del Manual de Auditoría Gubernamental, como base y parámetro para el mejor ejercicio de su atribución contemplada en la Ley N° 276/94, y que los organismos y entidades del Estado, procedan a la realización de los controles pertinentes, en base a las normativas contenidas en dicho Manual. POR TANTO, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA RESUELVE:	...
Resolucion	039-007/09	2009-04-28	(IPS) POR LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP, EN EL IPS	...

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZARVALLENTE
Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Andres Vicente Torrealan Bazan
Director
DIRECCION DE ORGANIZACION Y CALIDAD

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Walter M. Vazquez
Jefe Interino Unidad Tec. MECIP
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Silvana Verza
Jefa Interina
Dpto. de Gestión de Procesos
Dirección de Organización y Calidad

Resolucion 119-026 2009-12-09 (CA) POR LA QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL APRUEBA LAS "NORMAS PARA EL USO DE LAS CAJAS CHICAS"

VISTO: La Ley N° 3692/09 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009", LA LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", el Decreto N° 8127/2000 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99", la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su Decreto Reglamentario N° 21909/2003, el Decreto N° 187/2003 "POR EL CUAL SE AUTORIZAN PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CAJA CHICA O FONDO FIJO Y DE ENTREGA DE FONDOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE GASTOS JUDICIALES", la Ley N° 98/92 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN UNIFICADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y MODIFICA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO-LEY N° 1860/50, APROBADO POR LA LEY N° 375/56 Y LAS LEYES COMPLEMENTARIAS N° 537 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 1958, N° 430 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1973 Y N° 1286 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1987; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 35° de la Ley N° 2051/2005 expresa: que con el fin de dar celeridad a los procedimientos administrativos cuando se trate de erogaciones que por su cuantía y naturaleza no necesiten ajustarse a los procedimientos previstos en esta Ley, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades podrán realizar adquisiciones y contrataciones de servicios de consumo o prestación inmediata con carga a sus respectivos Fondos Fijos si el monto total de cada operación no excede de 20 jornales mínimos; Que, el Decreto N° 21909/2003 en su Artículo 75°, modificado por el Decreto 5174/05, establece que las contrataciones con cargo a los Fondos Fijos o de Caja chica se realizarán conforme a las normas legales y reglamentarias de Administración Financiera del Estado, siempre que el monto de la operación no supere la suma de 20 jornales mínimos, aclarando además que este procedimiento será aplicable a los subgrupos de objeto del Gasto establecidos en el Clasificador Presupuestario individualizados en la misma norma; Que, la Ley N° 98/92 en su Artículo 6° establece que la Administración del Instituto estará a cargo de un Consejo de Administración supervisado por el Estado, el que estará integrado por un Presidente del Instituto y los Miembros designados por el Poder Ejecutivo, determinándose de este modo la Constitución de la Máxima Autoridad Institucional;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

Resolucion 056-007 2010-05-24 POR LA QUE SE APRUEBA, ADOPTA Y ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE UTILIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL PARA USO INTERNO DE LA AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL.

VISTO: La Nota Interna PR/AI N° 440/10 de fecha 11 de mayo de 2010 de la Auditoría Interna, por la que presenta el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE APRUEBA LA UTILIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL";

La Nota AGPE N° 348/09 de fecha 29 de mayo de 2009 que establece la obligatoriedad del uso del Manual de Auditoría Gubernamental, a efectos del desarrollo y normalización de los respectivos Manuales de Auditoría conforme a las competencias y características de las Entidades auditadas y/o fiscalizadas; y

CONSIDERANDO: Que, el Manual de Auditoría Gubernamental constituye el marco referencial para la realización de los trabajos de auditoría en Organismos y Entidades del Estado del Paraguay. Contempla las Normas de la Organización Internacional de Instituciones Superiores de Auditoría - INTOSAI, como así mismo otras normas y prácticas de aceptación general en el ejercicio de la Auditoría Gubernamental, incorporando en su contenido las "Mejores Prácticas en Auditoría" y los conceptos, definiciones y enunciados del Modelo Estándar De Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay - MECIP;

Que, la Resolución CGR N° 1195 de fecha 7 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República, aprueba la utilización del Manual de Auditoría Gubernamental;

Que, la Resolución AGPE N° 152 de fecha 7 de noviembre de 2008 aprueba, adopta y establece la obligatoriedad del Manual de Auditoría Gubernamental para la Auditoría Interna que ejerce la AGPE y las Auditorías Internas Institucionales dependientes del Poder Ejecutivo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

Resolucion 029-018/11 2011-03-31 (CA) POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS "POLÍTICAS DE USO DE RECURSOS INFORMÁTICOS DEL IPS" PARA LOS USUARIOS DE LA RED INFORMÁTICA INSTITUCIONAL.

VISTO: El Memorandum PR/DIF/ N° 162/2011, de fecha 25 de marzo de 2011, de la Dirección de Informática, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud para la aprobación y consolidación de la implementación de la "Política de Uso de Recursos Informáticos del IPS"; y

CONSIDERANDO: La necesidad de establecer un marco regulatorio de uso de recursos informáticos de la Institución por parte de los funcionarios permanentes y contratados;

Que, el uso adecuado de los recursos informáticos permite un mejor aprovechamiento de los mismos para que los usuarios tengan una labor ágil en sus tareas cotidianas logrando así prestar servicios eficientes y continuos;

Que la Dirección de Informática tiene la función de la socialización de las Políticas de Seguridad Informática, de forma tal que llegue a todos los usuarios de los recursos informáticos de la Institución;

Que, todos los funcionarios permanentes y contratados, deben ajustarse al estricto cumplimiento de lo establecido en la Política;

Por tanto, en usos de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Silvana Verza
Jefa Interina
Dpto. de Gestión de Procesos
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Walter M. Vazquez
Jefe Interino Unidad Tec. MECIP
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Andres Vicente Torrealba Bazan
Director
Dirección de Organización y Calidad

(AGPE) POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL FORMULARIO DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP - PARA LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO.

VISTO: La Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

El Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99".

El Decreto Nº 10833/07 "Por el cual se establecen las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

El Acta de Acuerdo Interinstitucional firmado entre los representantes de la Contraloría General de la República, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales.

Que por su parte el Art. 62 de la disposición legal arriba mencionada, dispone. "La Auditoría General del Poder Ejecutivo dependerá de la Presidencia de la República. Como órgano de control interno del Poder Ejecutivo realizará auditorías de los organismos y entidades dependientes de dicho poder del Estado y tendrá también a su cargo reglamentar y supervisar el funcionamiento de las Auditorías Internas Institucionales. El control será deliberado, a posteriori, y de conformidad con la reglamentación pertinente y las normas de auditoría generalmente aceptadas".

Que el Decreto Nº 8127/00 en su Art. 96 expresa "...El Poder Ejecutivo establecerá las disposiciones reglamentarias correspondientes..."

Que el Decreto Nº 10883/07 en su Art. 4º expresa; son funciones de la Auditoría General del Poder Ejecutivo el diseñar, desarrollar y normalizar técnicamente el Control Interno y la Auditoría Interna para los organismos y entidades públicas del Poder Ejecutivo.

Igualmente son funciones de la Auditoría General del Poder Ejecutivo el reglamentar, planificar, coordinar y supervisar la Auditoría Interna institucional así como realizar el control posterior de las instituciones del Poder Ejecutivo, independientemente del control posterior que ejerce la Auditoría Interna Institucional".

Que en su Art. 8 del Decreto Nº 10883/07 estipula "Serán responsabilidades de la Auditoría General del Poder Ejecutivo las siguientes: Inciso a; "Verificar la aplicación del Modelo Estandar de Control Interno que en cumplimiento de su obligación de control previo debe implementar la máxima autoridad en los organismos y entidades del Poder Ejecutivo" e inciso g: "Presentar al Presidente de la República a mas tardar el 31 de agosto y el 28 de febrero de cada año, un informe semestral sobre el avance de las instituciones del Poder Ejecutivo en la implementación del Modelo Estandar de Control Interno, la ejecución de los planes de Auditoría General del Poder Ejecutivo, de la Contraloría General de la república y de las Auditorías Internas Independientes u otras instancias de control".

Que en fecha 22 de marzo de 2012 se ha suscripto un Acta entre los funcionarios de la Contraloría General de la República y la Auditoría General del Poder Ejecutivo, en el cual los representantes de ambas instituciones acordaron que el Formulario de Evaluación Independiente del grado de implementación del MECIP, puede ser utilizado de manera uniforme por Auditores Internos institucionales, Auditores de la Contraloría General de la República y Auditores de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, por lo que sugirieron al Contralor General de la República y al Ministro Auditor General del Poder Ejecutivo, aprobar el Formulario para que sea aplicado en el sector público del Paraguay.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales, EL MINISTRO - AUDITOR GENERAL DEL PODER EJECUTIVO RESUELVE:

Resolucion 012-031/13 2013-02-07

POR LA QUE SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CLASIFICACION Y ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE INFORMACION Y ESTADISTICAS DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (SIE-IPS) A CARGO DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION

Resolucion 059-028/13 2013-07-18

POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 6º y 7º DE LA RESOLUCIÓN C. A. Nº 096-016/11, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2011 "POR LA QUE SE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN".

VISTO; El Memorando de fecha 12 de marzo de 2013, presentado por el Consejero Representante de los Obreros a consideración del Consejo de Administración, en el que solicitó la modificación de los artículos 6º y 7º de la Resolución C.A. Nº 096-016/11; y

CONSIDERANDO: Que, el Consejo de Administración del IPS, consideró necesario modificar la Resolución C.A. Nº 096-016/11, de fecha 21 de noviembre de 2011, a los efectos de modificar la estructura organizacional del Consejo de Administración; Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL RESUELVE:

Página 11/16 PRIMERO ATRAS SIGUIENTE ULTIMO 11 IR A

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Silvana Verza
Jefa Interina
Dpto. de Gestión de Procesos
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Walter M. Varquez
Jefe Interino Unidad Tec. MECIP
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Andres Vicente Bazzan
Director
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABC JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

Modelo Estándar de Control Interno - MECIP

NORMOGRAMA

Jerarquía	Numero	Fecha	Título	
Resolucion	040-001/14	2014-05-08	POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRODUCCIÓN DOCUMENTAL Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN C.A. N° 086-020/04, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2004. VISTO: El memorando PR/SG/N° 61/14, identificado como NOT-0036-2014-000048, de fecha 30 de abril de 2014, de la Secretaría General, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 30 de abril de 2014, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud para aprobar el Reglamento de Producción Documental; y CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 030-037-14, de fecha 01 de abril de 2014, se resolvió aprobar los cambios al Proyecto Archivo Institucional, aprobado por Resolución C.A. N° 011-008/14, de fecha 06 de febrero de 2014, específicamente en lo referente al Punto 8, "Principales Hitos"; según el cual, la Elaboración y Aprobación Reglamento Producción Documental, debía ser presentado en abril de 2014; Que, la Resolución C.A. N° 086-020/04, de fecha 10 de noviembre de 2004, "POR LA QUE SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS REGLAMENTARIAS Y PROFORMAS DE LAS NOTAS INSTITUCIONALES QUE SE UTILIZARAN PARA LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIAS DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL", se encuentra vigente; Que, es necesario la unificación de criterios y formalización de los distintos documentos en soporte papel producido por las distintas dependencias, a objeto de aportar racionalización y eficacia a la gestión administrativa y documental del Instituto de Previsión Social; Que, es necesario reglamentar el uso del Logotipo Oficial del IPS, por parte de todas sus dependencias jerárquicas, a fin de preservar su identidad e imagen Institucional interna y externamente; Por tanto, en uso de sus atribuciones, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL RESUELVE:	...
Resolucion	323	2014-06-30	(AGPE) POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN AGPE N° 142/2012, SE APRUEBAN LOS FORMATOS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (PMI), EL AVANCE DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO (APM) Y EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO SOBRE INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNOS Y EXTERNOS. VISTO: Resolución AGPE N° 142/2012; y CONSIDERANDO: Que la Ley N° 1.535/99 en su Artículo 62, dispone: "La Auditoría General del Poder Ejecutivo dependerá de la Presidencia de la República. Como órgano de control interno del Poder Ejecutivo realizará auditorías de los organismos y entidades dependientes de dicho poder del Estado y tendrá también a su cargo reglamentar y supervisar el funcionamiento de las Auditorías Internas Institucionales. El control será deliberado, a posteriori, y de conformidad con la reglamentación pertinente y las normas de auditoría generalmente aceptadas". Que la Ley N° 4.017/2010, en el Título Cuarto "Del Expediente Electrónico y del Trámite Administrativo" establece que "En la tramitación de los expedientes administrativos o judiciales, podrá utilizarse el mecanismo electrónico, la firma digital y la notificación electrónica en forma parcial o total y tendrán la misma validez jurídica y probatoria que el expediente tradicional. Podrán utilizarse expedientes electrónicos total o parcialmente, de acuerdo a la siguientes reglas: 1) El expediente electrónico tendrá la misma validez jurídica y probatoria que el expediente tradicional. 2) La Documentación emergente de la transmisión distancia, por medios electrónicos, entre dependencias oficiales, constituirá, de por sí, documentación auténtica y hará plena fe a todos sus efectos en cuanto a la existencia del original transmitido. 3) La sustanciación de actuaciones en la Administración Pública, así como los actos administrativos que se dicten en las mismas podrán realizarse por medios informáticos. Que el Decreto N° 1.249/03 en su Artículo 9 expresa: "Los controles practicados por la Auditoría Interna Institucional podrán ser ordinarios o extraordinarios, según las especificaciones o casos contemplados en el Plan de Trabajo Anual. Sin perjuicio del inicio inmediato de la acción necesaria, la realización de los últimos deberá ser comunicada simultáneamente a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, con indicación de sus fundamentos". Que en el Artículo 11 el Decreto N° 1.249/03 estipula: "... los informes ordinarios y extraordinarios serán elevados en forma exclusiva y simultánea a las máximas autoridades de los organismos y entidades respectivas, Síndico de la entidad y a la Auditoría General del Poder Ejecutivo. Dichos informes se emitirán de inmediato, en un plazo no mayor de 24 horas, cuando se trate de actos y/o hechos particularmente graves o relevantes sobre la pérdida que pueda ocasionar el patrimonio de la institución. También las copias de documentos por las cuales se tome conocimiento de informes que denuncien hechos particularmente graves o relevantes, deberán se enviadas a la Auditoría General del Poder Ejecutivo el día hábil siguiente al de su emisión". Que el Decreto 10.883/07 en su Artículo 4° expresa: "Son funciones de la Auditoría General del Poder Ejecutivo el diseñar, desarrollar y normatizar técnicamente el Control Interno y la Auditoría Interna para los organismos y entidades públicas del Poder Ejecutivo. Igualmente son funciones de la Auditoría General del Poder Ejecutivo el reglamentar, planificar, coordinar y supervisar la Auditoría Interna institucional así como realizar el control posterior de las instituciones del Poder Ejecutivo, independientemente del control posterior que ejerce la Auditoría Interna Institucional". Que en el Artículo 8° del Decreto N° 10.883/07 estipula "Serán responsabilidades de la Auditoría General del Poder Ejecutivo las siguientes: "Inciso a: "Verificar la aplicación del Modelo Estándar de Control Interno que en cumplimiento de su obligación de control previo debe implementar la máxima autoridad en los organismos y entidades del Poder Ejecutivo" e inciso g: "Presentar al Presidente de la República a más tardar el 31 de agosto y el 28 de febrero de cada año un informe semestral sobre el avance de las instituciones del Poder Ejecutivo..., la ejecución de los Planes de Mejoramiento y sobre el cumplimiento a las recomendaciones de las Auditorías Internas Institucionales de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, de la Contraloría General de la República y de las Auditorías Externas Independientes u otra instancia de control". Que el Decreto N° 10.064/07 en su Artículo 8° expresa: "Establécese que los Organismos y Entidades del Estado ejecutores de programas y/o proyectos financiados con Recursos del Crédito Público y/o Cooperaciones Técnicas No Reembosables (Donaciones), deberán remitir, a través de las respectivas Unidades Coordinadoras de Proyectos o Unidades similares, lo siguiente: a) una copia del Informe de los Estados Financieros Auditados (EFAs) realizado por los auditores externos contratados en el marco de los Convenios, suscriptos, con su dictamen respectivo a las oficinas de Auditoría Interna Institucional y éstas a la Auditoría General del Poder Ejecutivo". POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, LA MINISTRA - AUDITORA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO RESUELVE:	...

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZARVALENTE
Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Silvana Verza
Jefa Interina
Dpto. de Gestión de Procesos
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Walter M. Vazquez
Jefe Interino Unidad Tec. MECIP
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Andres Vicente Torrealba Bazan
Director
Dirección de Organización y Calidad

Resolucion	12	2015-01-13	(AGPE) POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN AGPE Nº 7412012 Y SE APRUEBAN LOS NUEVOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA MEDICIÓN DEL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP PARA LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO. Asunción, 13 de enero de 2015 VISTO: El Memorando D.G.C.I. Nº 06 /2015, de fecha 12 de enero de 2015, y; CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Capítulo II. Del Control Interno, en su Artículo 6º establece: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente ... " Que el Decreto Nº 962/2008 "Por el cual se modifica el Título VII del Decreto Nº 8127 del 30 de marzo de 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535199 "De Administración financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", dispone en el Capítulo 11: "Modelo Estándar de Control Interno: Apruébase y adoptase el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP) ... " con el objetivo de instalar mejores prácticas gubernamentales, entre ellas la del control y evaluación a la gestión y administración de los recursos del Estado, de manera a obtener los niveles de eficiencia y eficacia que garanticen el cumplimiento de los objetivos institucionales respectivos. Que el Decreto 10883/07 "Por el cual se establecen las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo", establece en el Artículo 4º: " ... Son funciones de la Auditoría General del Poder Ejecutivo el diseñar, desarrollar y normatizar técnicamente el Control Interno ... ", Asimismo el Artículo 7º inciso a) dispone: SGS "Aprobar, regular, administrar y actualizar permanentemente el Modelo Estándar de control Interno para los Organismos y Entidades Públicas del Paraguay - MECIP- para las instituciones asignadas dentro del marco de su actuación ... " y el Artículo 8º en el inciso g) dispone: "Presentar al Presidente de la República, a más tardar en fechas 31 de agosto y 28 de febrero de cada año, un Informe Semestral sobre el avance de las instituciones del Poder Ejecutivo en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno ... " Que la Resolución AGPE Nº 74/2012 "Por la cual se aprueba y se adopta el formulario de Evaluación Independiente del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay- MECIP- para los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo", aprueba y establece la utilización del formulario de Evaluación Independiente y el instructivo del Grado de implementación del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay MECIP. Que la Resolución AGPE Nº 21/2014 "Por la cual se aprueba y se adopta el uso del sistema informático de evaluación independiente del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay- MECIP- para los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo", dispone en el Artículo 2º "Adoptar el uso del Sistema Informático de Evaluación MECIP ... " Que la Resolución CGR Nº 960/2014 "Por la cual se aprueba la versión 3 del formato de medición del grado de avance en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay- MECIP, a ser utilizada por la Contraloría General de la República en los Organismos y Entidades del Estado sujetos del control gubernamental", establece en el Artículo 3º "Disponer que el proceso de presentación de los resultados y sus respectivas evidencias ... serán procesados a través de la Auditoría General del Poder Ejecutivo ... " Que en el Memorando D.G.C.I. Nº 06 /2015, se solicita aprobar los nuevos criterios para la medición del avance en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno- MECIP- en los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, conforme al Formulario anexo, con el fin de garantizar el fortalecimiento institucional optimizando los mecanismos de medición que permitan evidenciar su efectivo grado de avance. POR TANTO: en ejercicio de sus atribuciones legales, LA MINISTRA - AUDITORA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO RESUELVE
------------	----	------------	--

Resolucion	C.A. Nº 042-010/15	2015-06-25	Por la que se aprueba el Plan Estratégico del Instituto de Previsión Social para el periodo 2014-2019.
------------	--------------------	------------	--

Resolucion	421	2015-08-28	(AGPE) POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIÓN AGPE Nº 43512014 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN AGPE Nº 180111 Y SE APRUEBAN LOS FORMATOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO, EL PLAN DE TRABAJO ANUAL, EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES E INFORMES, A SER PRESENTADOS POR LAS AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES A LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO" VISTO: Ley Nº 1535/1999, de fecha 16 de diciembre de 1999. El Decreto Nº 1249/03, de fecha 23 de diciembre de 2003. El Decreto Nº 10883/07, de fecha 11 de setiembre de 2007. La Resolución AGPE Nº 435/14, de fecha 11 de setiembre de 2014 CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado", Título VII, Capítulo II "Del Control Interno", establece en su Artículo 62º- Auditoría General del Poder Ejecutivo "Como Órgano de Control Interno del Poder Ejecutivo realizará Auditoría a los Organismos y Entidades dependiente de dicho poder del estado y tendrá también a su cargo reglamentar y supervisar el funcionamiento de las Auditorías Internas Institucionales ... " Que, el Decreto 1249/03 "Por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado" estipula en su "Artículo 16º- Es competencia del responsable de la Auditoría Interna Institucional preparar el proyecto del Plan de Trabajo Anual, el que deberá estar a disposición de la Máxima Autoridad antes del 1 de octubre de cada año ... ". Asimismo, el citado cuerpo legal establece su "Artículo 17º- El Plan de Trabajo Anual de la Auditoría Interna Institucional d' star aprobado y puesto a conocimiento de la Auditoría General del Poder Ejecutivo a más tardar el 1 de noviembre de cada año calendario. Que, el Decreto Nº 10883/07 "Por el cual se establecen Facultades, Competencias, Responsabilidades y Marco de Actuación en Materia de Control Interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo" estipula en su "Artículo 4º- Son funciones de la Auditoría General del Poder Ejecutivo el diseñar, desarrollar y normatizar técnicamente el Control Interno y la Auditoría Interna para los organismos y entidades públicas del Poder Ejecutivo" y en el "Artículo 8º Responsabilidades de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, inc. b. Supervisar la elaboración de los planes anuales de las Auditorías Internas Institucionales de las diferentes dependencias del Poder Ejecutivo". Que la Resolución AGPE Nº 435/14 "Por la cual se deroga la Resolución Nº 180/11 y se aprueban los formatos para la Identificación y Plan de Gestión de Riesgo, el Plan de Trabajo Anual, Cronograma de Actividades e Informes a ser presentados por las Auditorías Internas Institucionales a la Auditoría General del Poder Ejecutivo" establece los formatos a tener en cuenta para la presentación de informes a la Auditoría General del Poder Ejecutivo". POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, LA MINISTRA - AUDITORA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO, RESUELVE:
------------	-----	------------	---

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZARVALLENTE
Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Silvana Verza
Jefa Interina
Dpto. de Gestión de Procesos
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Walter M. Vazquez
Jefe Interino Unidad Tec. MECIP
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Andres Vicente Torrealan Bazan
Director
Dirección de Organización y Calidad

Resolucion 023-009 2016-03-21

(CA) POR LA QUE SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VÍA WEB (SAMIW) EN LAS FARMACIAS Y DEPÓSITOS DE MEDICAMENTOS, INSUMOS E INSTRUMENTALES, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE HOSPITALES DEL ÁREA INTERIOR DE LA GERENCIA DE SALUD DEL IPS, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA AL CIRCUITO MÉDICO - HOSPITALARIO - ADMINISTRATIVO.

VISTA: La Nota Interna GS/Nº 32/16, de fecha 16 de marzo de 2016, de la Gerencia de Salud, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 18 de marzo de 2016, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, los antecedentes referentes a la solicitud de aprobación y consolidación de la implantación del Sistema de Administración de Medicamentos e Insumos vía Web (SAMIW), en todas las Farmacias y Depósitos de Medicamentos, Instrumentales e Insumos, dependientes de la Dirección de Hospitales de Interior de la Gerencia de Salud del IPS, con la consiguiente prohibición de entrega de medicamentos e insumos sin la emisión de las recetas con el logo institucional y la obligatoriedad de su posterior descarga diaria en el Sistema de Administración de Medicamentos e Insumos vía Web (SAMIW) de modo a mantener actualizado los saldos de Productos y llevar un adecuado sistema de administración y control sobre los bienes del IPS; y

CONSIDERANDO: Que, la necesidad de modernizar el Área de Salud, principalmente en las Farmacias y Depósitos de Medicamentos, Instrumentales e Insumos dependientes de la Dirección de Hospitales del Área Interior, de modo a brindar una mejor asistencia al asegurado y aplicar controles eficientes a la gestión de la administración de los medicamentos e insumos propiedad del IPS;

Que, el Sistema de Administración de Medicamentos e

Insumos vía Web (SAMIW) comprendido en un solo módulo, el de Administración de Medicamentos e Insumos vía Web y que al ser implementados permitirá la registración de todos los procesos administrativos, recepción, guarda y entrega de los medicamentos, instrumentales e insumos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

Resolucion 135 2016-04-12

(AGPE) POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS DE APERTURA Y CIERRE DEL PORTAL MECIP PARA LAS EVALUACIONES CORRESPONDIENTES AL PRIMERO Y SEGUNDO SEMESTRE DE CADA EJERCICIO FISCAL PARA LOS ORGANISMOS Y SGS ENTIDADES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO, EN EL MARCO DEL DECRETO Nº 10883107

Asunción, 12 de Abril de 2016

VISTO: El Memorando Gabinete Nº 14/2016, de fecha 12 de abril de 2016, y:

CONSIDERANDO: Que la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Capítulo II. Del Control Interno, en su Artículo 6º establece: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismo y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente ..."

Que el Decreto 10883/07 "Por el cual se establecen las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo", establece en el Artículo 4º: "... Son funciones de la Auditoría General del Poder Ejecutivo el diseñar, desarrollar y normalizar técnicamente el Control Interno ...". Asimismo el Artículo 7º inciso a) dispone: ..

Aprobar, regular, administrar y actualizar permanentemente el Modelo Estándar de control Interno para los Organismos y Entidades Públicas del Paraguay -MECIP- para las instituciones asignadas dentro del marco de su actuación ..."

y el Artículo 8º en el inciso g) dispone: "Presentar al Presidente de la República, a más tardar en fechas 31 de agosto y 28 de febrero de cada año, un Informe Semestral sobre el avance de las instituciones del Poder Ejecutivo en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno ...".

Que el Decreto Nº 962/2008 "Por el cual se modifica el Título VII del Decreto Nº 8127 del 30 de marzo de 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99~ "De Administración financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (IAF)", dispone en el Capítulo U: "Modelo Estándar de Control Interno: Apruébase y adóptese el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay (MECIP) ..."

con el objetivo de instalar mejores prácticas gubernamentales, entre ellas la del control y evaluación a la gestión y administración de los recursos del Estado, de manera a obtener Los niveles de eficiencia y eficacia que garanticen el cumplimiento de los objetivos institucionales respectivos.

Que la Resolución CGR Nº 960/2014 "Por la cual se aprueba la versión 3 del formato de medición del grado de avance en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay- MECIP, a ser utilizada por la Contraloría General de la República en los Organismos y Entidades del Estado sujetos del control gubernamental", establece en el Artículo 3º "Disponer que el proceso de presentación de los resultados y sus respectivas evidencias ... serán procesados a través de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."

Que la Resolución AGPE Nº 21/2014 "Por la cual se aprueba y se adopta el uso del sistema informático de evaluación independiente del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay- MECIP- para los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo", dispone en el Artículo 2º "Adoptar el uso del Sistema Informático de Evaluación MECIP ...".

Que la Resolución AGPE Nº 12/2015 "Por la cual se deroga la Resolución AGPE Nº 74/2012 y se aprueban los nuevos criterios de

evaluación para la medición del avance en la implementación de Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones

Que en el Memorando Gabinete Nº 14/2016, se dispone establecer, resolución institucional mediante, los periodos de apertura y cierre

del Portal MECIP para las evaluaciones correspondientes al primero y segundo semestre de cada Ejercicio Fiscal, para los Organismos y

Entidades dependientes del Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta los plazos para la presentación de los informes establecidos en el

Decreto Nº 10883/07 y con el objeto que los funcionarios responsables de realizar dicha evaluación dispongan de un tiempo razonable

para efectuar el trabajo de manera eficiente y responsable.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA AUDITORA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO

RESUELVE:

Resolucion 377/16 2016-05-13

(CGR) POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY MECIP:2015.

Resolucion 211 2016-06-06

(AGPE) POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE EL ARTICULO 2º DE LA RESOLUCIÓN AGPE Nº 43512014 Y EL FORMATO Y GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO SEMESTRAL DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL A SER PRESENTADO POR LAS AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES A LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO.

VISTO:

Ley Nº 1535/1999, de fecha 16 de diciembre de 1999.

El Decreto Nº 1249/03, de fecha 23 de diciembre de 2003.

El Decreto Nº 10883/07, de fecha 11 de setiembre de 2007.

La Resolución AGPE Nº 435/14, de fecha 11 de setiembre de 2014;

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 1535/1999 «De Administración Financiera del Estado», Título YU. Capítulo 11. Del Control interno, en su Artículo 62º.- Auditoría General del Poder Ejecutivo, establece: «Como Órgano de Control Interno del Poder Ejecutivo realizará Auditoría a los Organismos y Entidades dependiente de dicho poder del estado y tendrá también a su cargo reglamentar y supervisar el funcionamiento de las Auditorías Internas Institucionales ...»

Que el Decreto 1249/03 «Por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado», en su Artículo 19º establece «Durante el mes siguiente de la terminación de cada semestre calendario, el jefe de Auditoría Interna Institucional informará en forma simultánea a la máxima autoridad de los organismos y entidades, al Síndico de la institución y a la Auditoría General del Poder Ejecutivo sobre el grado de cumplimiento del plan de trabajo anual durante el respectivo semestre».

Que el Decreto Nº 10883/07 «Por el cual se establecen Facultades, Competencias, Responsabilidades y Marco de Actuación en Materia de Control Interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo» estipula en su artículo 4º «Son funciones de la Auditoría General del Poder Ejecutivo el diseñar, desarrollar y normalizar técnicamente el Control Interno y la Auditoría Interna para los organismos y entidades públicas del Poder Ejecutivo».

Que, la Resolución AGPE Nº 435/14 «Por la cual se deroga la Resolución Nº 180/11 y se aprueban los formatos para la Identificación y Plan de Gestión de Riesgo, el Plan de Trabajo Anual, Cronograma de Actividades e Informes a ser presentados por las Auditorías Internas Institucionales a la Auditoría General del Poder Ejecutivo» y establece los formatos a tener en cuenta para la presentación de informes a la Auditoría General del Poder Ejecutivo».

Que la Resolución AGPE Nº 421/2015 «POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, LA MINISTRA -AUDITORA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO; RESUELVE:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZARVALLENTE
Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Andrés Vicente Torreani Bazán
Director General
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Walter M. Vazquez
Jefe Interino Unidad Tec. MECIP
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Silvaná Verza
Jefa Interina
Dpto. de Gestión de Procesos
Dirección de Organización y Calidad

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO DE LOS TRABAJOS A SE REALIZADOS POR LAS AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO

VISTO: El memorando D.G.C.I. N° 144/2016, de fecha 24 de agosto del 2016, y;

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", establece en su Artículo 62 "La Auditoría del Poder Ejecutivo como órgano de control interno del Poder Ejecutivo realizará auditorías de los organismos y entidades dependientes de dicho poder del Estado"

Que el Decreto N° 13.245/01 "Por el cual se Reglamenta la Auditoría General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación...", dispone en el Artículo 1° "Créase la Auditoría General del Poder Ejecutivo, conforme a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 1535/99, y del presente ordenamiento jurídico, para el desempeño de su función como órgano de control interno del Poder Ejecutivo y técnico normativo y de supervisión de las Auditorías Internas Institucionales"

Que el Decreto N° 10.883/07 "Por el al se establecen las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de Control Interno de la Auditoría General del Pder Ejecutivo" dispone en su Artículo 7° "[...] inciso c) Supervisar las actividades de las Auditorías Internas Institucionales".

Que la Ley N° 5.554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016".

Que el Decreto N° 4.774/16 "Por el cual se reglamenta la Ley de Presupuesto N° 5.554 del 05 de enero 2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016".

Que en el Memorando D.G.C.I. N° 144/2016, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad los antecedentes y nómina de auditores para la realización del trabajo de Acompañamiento Técnico a las Auditorías Internas Institucionales.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA AUDITORA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO

RESUELVE:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Silvana Verza
Jefa Interina
Dpto. de Gestión de Procesos
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Walter M. Vazquez
Jefe Interino Unidad Tec. MECIP
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Andrés Vázquez Bazán
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

Resolución C.A. - Página 12/16

Modelo Estándar de Control Interno - MECIP

NORMOGRAMA

Jerarquía	Numero	Fecha	Título	
Resolucion	077-020	2016-09-06	(IPS)POR LA QUE SE AUTORIZA A LA AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL EL LIBRE ACCESO A CUALQUIER ÁREA DEL INSTITUTO A LOS EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A SUS FUNCIONES Y SE ESTABLECE Y EL CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL Y POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. VISTOS: La Nota Interna AI N° 415/16, de fecha 30 de agosto de 2016, de la Auditoría Interna, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 31 de agosto de 2016, por lo que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la propuesta para autorizar a la Auditoría Interna Institucional, el libre acceso a cualquier área del Instituto a los efectos de dar cumplimiento a sus tareas; y CONSIDERANDO: El Manual de Auditoría Gubernamental, aprobado por Resolución C.A. N° 056-007/10, de fecha 21 de mayo de 2010, El Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), aprobado por Decreto N° 962/08, de fecha 27 de noviembre de 2008, el cual atribuye a las Auditorías Internas Institucionales la responsabilidad por la Evaluación Independiente en la institución, bajo las directrices de la Máxima Autoridad de la Institución; Lo establecido en los Arts. 60° y 61° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Decreto N° 13.245/01, por los cuales se reglamentan las funciones de las Auditorías Internas Institucionales; Que, los términos de la Resolución N° B016-012/03, de fecha 16 de diciembre de 2003 "Por la que se autoriza a la Unidad Técnica de Auditoría Interna, el libre acceso a cualquier área del Instituto a los efectos de dar cumplimiento a sus tareas", y de la Resolución C.A. N° 063-041/12, de fecha 07 de agosto de 2012, "Por la que se ratifica todos sus términos la Resolución N° B016-021/03, de fecha 16 de diciembre de 2003", se encuentran desactualizados; Que, conforme a lo manifestado es necesario actualizar los términos de la mencionada Resolución a los efectos de que la Auditoría Interna cumpla a cabalidad con las funciones expuestas en las normativas vigentes a la fecha; Que, el Consejo de Administración en Sesión N° 077/16, de fecha 06 de setiembre de 2016, procedió al análisis de los antecedentes mencionados precedentemente y determinó dar curso favorable a lo solicitado por la Auditoría Interna; además concluyó necesario incluir a la Contraloría General de la República en el presente acto administrativo, estableciendo que los Directores, Jefes y Funcionarios de las áreas afectadas a los trabajos a ser realizados por la Contraloría General de la República, deberán proveer a la misma de los documentos e informes, así como de otros requerimientos que la misma realice y considere relevante para el cumplimiento de sus funciones, ello en atención a lo establecido en el Art. 283° de la Constitución Nacional que establece: "Son deberes y atribuciones del contralor General de la República: 1) El control, la vigilancia y la fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio del Estado, de las entidades regionales o departamentales, los de las municipalidades, los de la Banca Central y los de los demás bancos del estado o mixtos, el de las entidades autónomas, autárquicas o descentralizadas, así como los de las empresas del estado o mixtas..."; Que, así mismo, la Máxima Autoridad entiende que a fin de regular el orden, la disciplina y la seguridad, indispensables para el cumplimiento de lo mencionado precedentemente, resulta necesario regular la conducta de los funcionarios o encargados responsables de cada dependencia a la cual le fueran requeridos documentos, informes y otros por la Auditoría Interna o por la Contraloría General de la República, la cual estará directamente ligada a lo dispuesto en el Reglamento disciplinario institucional, en concordancia con la presente normativa, según sea el caso; disponiendo así el cumplimiento obligatorio de los pedidos, informes y requerimientos realizados por la Auditoría Interna y la Contraloría General de la República, los cuales deberán ser proveídos a en carácter prioritario y dentro de los plazos establecidos por las misma; Por tanto, en uso de sus atribuciones, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL RESUELVE	...
Resolucion	085-014/16	2016-10-05	POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS SIGLAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL. VISTA: La Nota Interna PR/GDT/N° 216/16, de fecha 15 de setiembre de 2016, de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 28 de setiembre de 2016, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes referentes al Proyecto de Actualización de Siglas de las dependencias del IPS; y CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 98/92, de fecha 31 de diciembre de 1992, establece en su Art. 13° Facultades, Deberes y Responsabilidades del Consejo, Inc. b) Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto; Que, existen en la Institución siglas asignadas a las distintas dependencias a efectos de identificarlas, por lo que resulta necesaria la actualización de las mismas, con el fin de establecer una adecuada comunicación, a través de su utilización en las notas oficiales e institucionales, notas internas, memorandos y otros documentos de índole administrativo; Que, el Consejo de Administración en Sesión N° 085/16, de fecha 05 de octubre de 2016, procedió al análisis exhaustivo de los antecedentes referentes al Proyecto de Actualización de Siglas de las dependencias del IPS y determinó dar curso favorable a lo solicitado; además, determinó que debe incluir en el listado de Siglas Institucionales a la Sindicatura, Representante de la Contraloría General de la República ante el Instituto de Previsión Social, con las siglas CA/SIN; Por tanto, en uso de sus atribuciones. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL RESUELVE:	...

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
 Secretario del Consejo de Administración

Ing. Silvana Verza
 Jefa Interina
 Dpto. de Gestión de Procesos
 Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Walter M. Vazquez
 Jefe Interino Unidad Tec. MECIP
 Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
 Lic. Andrés Vicente Torreani Bazán
 Director
 Dirección de Organización y Calidad

(CA) POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE DESCUENTO DE SALARIO POR LOS DÍAS NO TRABAJADOS Y/O ASISTENCIA IRREGULAR, Y SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE VERIFICACIONES IN SITU DE ASISTENCIA EN FORMA ALEATORIA, DE LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES Y DEL PERSONAL CONTRATADO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

VISTA: La Nota Interna GDT/DRH/Nº 497/16, de fecha 19 de julio de 2016, de la Dirección de Recursos Humanos, refrendada por la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 19 de julio de 2016, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de aprobación del Reglamento que establece el Régimen de Descuento de Salario por los días no trabajados y/o asistencia irregular, y se autoriza la realización de verificaciones in situ de asistencia, en forma aleatoria, de los funcionarios permanentes y contratado del Instituto de Previsión Social; y

CONSIDERANDO: Que, por Informe Técnico ADS/DS1/Nº 26/16, de fecha 18 de julio de 2016, identificado como Expediente IN6-0142-2016-000020, la Sección de Control de Personal, a través del Departamento de Administración de Salarios, elevó a la Dirección de Recursos Humanos, su informe para la aprobación del Reglamento que establece el Régimen de Descuento de Salario por los días no trabajados y/o asistencia irregular y, se autoriza la realización de verificaciones in situ de asistencia, en forma aleatoria, de los funcionarios permanentes y del personal contratado del Instituto de Previsión Social;

Que, es necesario contar con una regulación única y completa sobre los descuentos aplicables a los funcionarios permanentes y contratados que desempeñan funciones en el Instituto de Previsión Social, en caso de inasistencia o asistencia irregular al lugar donde desempeñan sus funciones laborales;

Que, igualmente, corresponde separar y concreta y explícitamente el Reglamento de Descuento de Salario por la No Asistencia o Asistencia Irregular, del Reglamento que regula las faltas y sanciones, pues el descuento se produce por la no prestación de los servicios en tiempo y en forma, por los cuales, el Instituto de Previsión Social paga los salarios y demás emolumentos a los funcionarios permanentes y al personal contratado, puesto que el reglamento de faltas y sanciones tiene por objeto determinar la responsabilidad administrativa por la comisión de faltas preestablecidas tanto en la Ley como en el mismo Reglamento;

Que, a efectos de optimizar el control del funcionario permanente y del personal contratado, en las distintas dependencias del Instituto de Previsión Social, resulta necesario regular y actualizar el procedimiento de Verificación In Situ de Asistencia, teniendo como antecedente administrativo la disposición administrativa la disposición Resolutiva del Consejo de Administración Nº 008-004/14, de fecha 27 de enero de 2014, que queda sin efecto por este instrumento;

Que, se deja sin efecto todas las reglamentaciones anteriores que guardan relación con las materias regladas en el presente Reglamento;

Que, el Instituto de Previsión Social se halla facultado para dictar y reformar sus reglamentos internos, facultad que se halla conferida por mandato legal, establecida en el Art. 13º Inc. b) del Decreto Ley Nº 1860/50, aprobado por Ley Nº 375/56, y modificado por el Art. 2º de la Ley Nº 98/92;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

POR LA QUE SE ESTABLECEN PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL IPS.

VISTA: La Nota Interna PR/GDT/Nº 240/16, de fecha 13 de octubre de 2016, de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 17 de octubre de 2016, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes referentes a la propuesta de regulación de los plazos para contestar pedidos de informe, Disposiciones e Instrucciones emanadas del Consejo de Administración a las distintas dependencias de la Institución; y

CONSIDERANDO: Que, conforme al Art. 13º del Decreto Ley Nº 1860/50, aprobado por Ley No 375/56, modificado por el Art. 2º de la Ley Nº 98/92, establece las facultades del Consejo de Administración, en su Inc. b) Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto;

Que, por Nota Interna Nº 070-0641/16, de fecha 11 de agosto de 2016, la Secretaría del Consejo de Administración informó que la Máxima Autoridad, en Sesión Nº 60/16, a través de la Nota Interna SC Nº 060-0520/16, de fecha 12 de julio de 2016, solicitó la elaboración de un proyecto de reglamento que regule los plazos en los que deben expedirse las distintas dependencias en respuesta a las disposiciones, instrucciones y/o pedidos de informes, emanados del Consejo de Administración y las consecuencias que implicarían su incumplimiento, que podrían consistir en multas a los respectivos Directores, Coordinadores, Jefes de Departamento, Servicios y Secciones;

Que, los informes solicitados a las dependencias de la Institución pueden servir de base para la toma de decisiones, por lo cual se requiere establecer plazos determinados de cumplimiento;

Que, para los efectos, resulta necesario reglamentar los plazos para contestar los pedidos de Informes y las Disposiciones e Instrucciones emanadas del Consejo de Administración, a fin de que las mismas sean efectivas y oportunas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL RESUELVE:

(CA) POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE ÓRDENES DE ENTREGA DE ARTÍCULOS MÉDICOS (CON OBJETO DE GASTO 350), CON SU RESPECTIVO FLUJOGRAMA.

VISTA: La Nota Interna PR/GDT/Nº 288/16, de fecha 19 de diciembre de 2016, de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 22 de diciembre de 2016, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la Proforma de Resolución "POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE ÓRDENES DE ENTREGA DE ARTÍCULOS MÉDICOS (CON OBJETO DE GASTO 350), CON SU RESPECTIVO FLUJOGRAMA", y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº 032-002/16, el Consejo de Administración del IPS creó la Gerencia de Administración y Logística, y dentro de ella la dirección de Logística de Suministro de Salud;

Que, en el Art. 14º de la referida Resolución, se establece que la Dirección de Logística de Suministro de Salud tendrá por funciones principales en forma conjunta con las dependencias a su cargo, la planificación, análisis de productos a adquirir o contratar y la gestión de los procesos de provisión, administración de medicamentos, insumos, drogas y psicotrópicos e instrumentales para el área de Salud, conforme a los recursos disponibles y disposiciones vigentes;

Que, la Auditoría Interna, en su A.I. Nº 28/16 "Ampliación del Informe Final Nº 30/15 Evaluación de los Procedimientos de Toma de Inventario", indica las siguientes conclusiones: "Fueron emitidas Órdenes de Entrega para la provisión de Artículos Médicos, sin tener en cuenta la proyección de consumo en meses y la necesidad real de consumo";

Que, la Dirección de Logística y Suministros de Salud y la Dirección de Organización y Calidad elaboraron como acción de mejoramiento para solucionar los problemas derivados de dicha conclusión, la elaboración de procedimiento de emisión de Órdenes de Entrega con su respectivo Flujoograma, correspondiente al Subproceso "Administración de Contratos" del Proceso "Gestión de Compras Públicas";

Que, atendiendo a la actividades del procedimiento de emisión de Órdenes de Entrega asignadas a la Sección "Productos Específicos", resulta pertinente el cambio de denominación de la misma por la de Sección "Órdenes de Entrega y Control de Consumo";

Que, tras la aprobación del procedimiento referido precedentemente, ambas direcciones se abocarán a concluir la documentación del procedimiento de recepción de artículos Médicos en el Departamento de Administración de Suministros Médicos;

Que, la Jefa del Departamento Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud y la Directora de Logística de Suministros de Salud suscriben los referidos procedimientos documentados en prueba de conformidad con los mismos;

Que, el Gerente de Abastecimiento y Logística presta su conformidad al Procedimiento y Flujoograma de Emisión de Orden de Entrega;

Que, el Inc. c) del Art. 13º del Decreto - Ley Nº 1860/50, aprobado por Ley Nº 375/56 y modificado por el Art. 2º de la Ley Nº 98/92, faculta al Consejo de Administración del IPS para "dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

POR LA QUE SE APRUEBA LA VERSION Nº 03 DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO ELECTRONICO A PROVEEDORES, CON SU RESPECTIVO FLUJOGRAMA, Y SE AUTORIZA EL TRASLADO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DENTRO DE ESTE PROCEDIMIENTO POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSACCIONES BANCARIAS AL DEPARTAMENTO DE EGRESOS.

Resolucion 020-004/17 2017-03-23 POR LA QUE SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 016-007/16, DE FECHA 25 DE 2016, AUTORIZANDO LA PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEB DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE CONTENGAN INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL Y PÚBLICO.

VISTA: La Nota Interna PR/SG/N° 86/17, de fecha 13 de marzo de 2017, de la Secretaría General, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 17 de marzo de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la publicación en la Página Web del Instituto de Previsión Social, de las resoluciones dictadas por el Consejo de Administración que contengan información de carácter general y público; y

CONSIDERANDO: Que, el proyecto de la Unidad de Anticorrupción y Transparencia (UAT) dependiente de la Oficina de Gabinete de la Presidencia del público en general a las resoluciones dictadas por el Consejo de Administración, a través de la Página Web del Instituto de Previsión Social "www.ips.gov.py", conforme a la Ley N° 5282/14 - DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 979/16, de fecha 08 de noviembre de 2016, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: "Por lo expuesto la Dirección Jurídica considera viable dar la publicidad todo acto o resolución que contenga información de carácter general y público, toda aquella información de interés para la ciudadanía sin ingresar en el ámbito privado y personal de asegurados, funcionarios y empleadores" (sic);

Que, el Consejo de Administración, en Sesión N° 020/17, de fecha 21 de marzo de 2017, procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y concluyo que la propuesta se encuentra relacionada a la Resolución C.A. N° 016-007/16, de fecha 25 de febrero de 2016, a través de la cual se aprobó la transmisión on line, de las sesiones del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social y de los procesos de colocaciones de Recursos del Instituto, realizados por medio del Sistema Electrónico DATATEC, a través de la red pública "Internet";

Que, existiendo un acto administrativo orientado a dar publicidad externa a través de medios tecnológicos, de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración, corresponde ampliar la misma, autorizando la publicación de las Resoluciones en el Portal Web del Instituto, procedimiento que quedará a cargo de la Secretaría del Consejo de Administración, todo esto con el objeto de unificar, simplificar y dinamizar las tareas relacionadas a la autorización mencionada precedentemente;

Que, es necesario que las resoluciones que se publicarán en el Portal cuenten con un sistema de indexación y búsqueda por palabras claves, para lo cual se debe encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, en coordinación con la Secretaría del Consejo de Administración, el perfeccionamiento del proceso de publicación en el Portal Web del Instituto de Previsión Social, realizando las actividades que correspondan para dicho efecto;

Que, la Secretaría del Consejo de Administración, conforme al Dictamen Jurídico mencionado y a los criterios establecidos en la Resolución C.A. No 016-007/16, de fecha 25 de febrero de 2016, deberá proceder a levantar en el Portal Web las Resoluciones del Consejo de Administración, una vez que las mismas se encuentren publicadas internamente a través de las aplicaciones respectivas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL RESUELVE:

Resolucion C.A.N° 025-012/17 2017-04-11 POR LA QUE SE AMPLIA LA RESOLUCION C.A.N° 101-022/16, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE AMPLIA LA RESOLUCION C.A.N° 093-030/16, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE MODIFICA LA RESOLUCION C.A.N° 039-003/16, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016, REFERENTE A LA POLITICA DE PAGO DE LOS GASTOS NO PRORITARIOS DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL.

Resolucion 029-020/17 2017-04-27 POR LA QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, VERSIÓN 01, DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL IPS; Y SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUE PASA A DENOMINARSE "DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y LOGÍSTICA".

VISTA: La Nota Interna PR/GDT/N° 89/17, de fecha 21 de abril de 2017, de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 24 de abril de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la propuesta para la aprobación del Manual de Organización y Funciones, Versión 01, de la Secretaría del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, y el cambio de denominación del Departamento de Apoyo Administrativo, dependiente de la Secretaría del Consejo de Administración; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 067-002/11, de fecha 16 de agosto de 2011, se aprobó la Estructura Organizacional de la Secretaría del Consejo de Administración, dependiente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social;

Que, el Art. 13° de la Ley N° 98/92 "De las Facultades, Deberes y Responsabilidades del Consejo de Administración", en su Inc. b) faculta: "Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto...";

Que, fue solicitada la aprobación del Manual de Organización y Funciones de la Secretaría del Consejo de Administración, el cual fue diseñado en base a la Estructura Organizacional aprobada, normativas vigentes en la Institución, y las características y necesidades de funcionamiento de la Secretaría del Consejo de Administración, determinando con claridad las tareas y responsabilidades de cada funcionario de la Secretaría del Consejo de Administración, dependiente del Consejo de Administración del Instituto, como responsable del proceso de: recepción, digitalización, distribución (de sus copias), verificación en lo que respecta a la forma, integridad y coherencia de los expedientes a ser sometidos a consideración del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social: elaboración de la Agenda del Consejo de Administración, y de notificación al Presidente, Miembros del Consejo de Administración, la Sindicatura y autoridades del Instituto; asimismo es responsable de la producción, perfeccionamiento, guarda y archivo de Resoluciones, Actas y otros actos administrativos, resultantes de las sesiones de la Máxima Autoridad; y es también responsable de la publicación de las Resoluciones a través de las aplicaciones tecnológicas respectivas;

Que, el Manual de Organización y Funciones de la Secretaría del Consejo de Administración y de sus dependencias, cuenta con la aprobación de la Secretaría del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social;

Que, por Resolución C.A. N° 067-002/11, de fecha 16 de agosto de 2011, en su Art. 2°, se aprobó la creación del Departamento de Apoyo Administrativo, dependiente de la Secretaría del Consejo de Administración; el mismo tiene como función principal, Planificar, organizar, dirigir y controlar el talento humano dependiente de su área y gestionar los recursos necesarios para las actividades inherentes a la Secretaría del Consejo de Administración y el Consejo de Administración;

Que, la solicitud de cambio de denominación fue presentada por la Secretaría del Consejo de Administración, considerando la necesidad de dotar al citado Departamento de una denominación moderna, adecuada e incluyente;

Que, el Consejo de Administración, en Sesión N° 029/17, de fecha 27 de abril de 2017, procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó dar curso favorable a la propuesta elevada por la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, estableciendo que la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la Secretaría del Consejo de Administración y la Secretaría General del Instituto, a través de sus áreas técnicas respectivas, realicen las actividades que correspondan a los efectos de habilitar a los usuarios designados para la publicación de las Resoluciones del Consejo de Administración, los perfiles que fueran necesarios para dar el alta y/o la baja de las mismas, y otras operaciones que precisen ser realizadas en el sistema informático respectivo para el correcto desempeño de las funciones asignadas por la presente Resolución, además de habilitar las opciones de selección y edición de destinatarios; y estableciendo que la publicación de las Resoluciones aprobadas por el Consejo de Administración serán realizadas por la Secretaría del Consejo de Administración, a partir del 04 de mayo de 2017;

Que, así mismo, la Máxima Autoridad, determino que debe dejar sin efecto todas las reglamentaciones que contravengan lo dispuesto en el presente acto administrativo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL RESUELVE:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALENTE
Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Silvana Verza
Jefa Interina
Dpto. de Gestión de Procesos
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Walter M. Vazquez
Jefe Interino Unidad Tec. MECIP
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Andres Vicente Torrealan Bazan
Director
Dirección de Organización y Calidad

POR LA QUE SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 020-024/05, DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2015, "POR LA QUE SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 063-019/13, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2013, POR LA QUE SE APRUEBA EL USUFRUCTO DEL INMUEBLE CON CTA. CTE. CTRAL. N° 10-402-13, FINCA N° 2154, UBICADO SOBRE LA CALLE PALMA E/ COLON Y MONTEVIDEO, A LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA PARA LA UTILIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO CAJA DE PRESTAMOS Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA".

VISTA: La Nota Interna SC/N° 20, de fecha 08 de mayo de 2017, de la Secretaría del Consejo de Administración, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad la propuesta referente a la solicitud de usufructo del tercer piso del inmueble ubicado sobre la calle Palma esquina Colon y Montevideo- Edificio Renta Palma; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 063-019/13, de fecha 01 de agosto de 2013, se aprobó el usufructo del inmueble identificado como Cta. Cte. Ctral. N° 10-402-13, Finca N° 2154, ubicado sobre la calle Palma e/ Colon y Montevideo, a favor de la Dirección de Tesorería, para la utilización del Departamento de Caja de Prestamos y otras dependencias de la misma;

Que, por Resolución C.A. N° 020-024/15, de fecha 07 de abril de 2015, se aprobó la ampliación de la Resolución C.A. N° 063-019/13, de fecha 01 de agosto de 2013, disponiendo el usufructo de los pisos 5to. y 6to. del inmueble identificado con Cta. Cte. Ctral. N° 10-402-13, Finca N° 2154, ubicado sobre la calle Palma e/Colon y Montevideo, a favor del Gabinete de Presidencia y los demás pisos a favor de la Dirección de Recursos e Inversiones;

Que, por Nota Interna SC/N° 05/17, de fecha 06 de abril de 2017, la Secretaria del Consejo de Administración, solicito a la Gerencia Administrativa y Financiera, su visto bueno para el usufructo del tercer piso del inmueble ubicado sobre las calles Palma esquina Colon y Montevideo- Edificio Renta Palma, manifestando cuanto sigue: "...a los efectos de solicitar el visto bueno respectivo para conceder a la Secretaria del Consejo de Administración el usufructo del tercer piso del inmueble ubicado sobre las calles Palma e/ Colon y Montevideo (Edificio Renta Palma). El presente pedido obedece a la necesidad imperiosa de contar con el espacio físico necesario para el normal funcionamiento de esta Secretaría. Sobre el particular... he mantenido una reunion de trabajo con la Econ. Maria Epifanía Gonzalez-Directora de Inversiones, quien ha manifestado que se encuentra disponible el piso solicitado.

Al respecto hago hincapié en que las tareas de acondicionamiento de las oficinas quedaran a cargo de la Secretaria del Consejo de Administración...",

Que, por Providencia de fecha 25 de abril de 2017, la Gerencia Administrativa y Financiera dio su parecer favorable a lo solicitado por la Secretaria del Consejo de Administración, a fin de proseguir con los tramites correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

Página 13/16

PRIMERO

ATRAS

SIGUIENTE

ULTIMO

13

IR A...

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Silvana Verza
Jefa Interina
Dpto. de Gestión de Procesos
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Walter M. Vazquez
Jefe Interino Unidad Tec. MECIP
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Andre...
Director...
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALENTE
Secretario del Consejo de Administración

Resolución C.A. - Página Web IPS

Modelo Estándar de Control Interno - MECIP

NORMOGRAMA

Jerarquia	Numero	Fecha	Titulo	...
Resolucion	C.A.N° 032-017/17	2017-05-11	POR LA QUE SE APRUEBA EL FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE PAGOS VARIOS ELECTRONICOS, Y SE ADECUA EL CIRCUITO DE DICHOS PAGOS AL CIRCUITO APROBADO PARA LA VERSION 03 DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO ELECTRONICO A PROVEEDORES CON LOS CAMBIOS NECESARIOS SEGUN LA NATURALEZA DEL MISMO	...
Resolucion	032-017/2017	2017-05-11	POR LA QUE SE APRUEBA EL FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTOS DE PAGOS VARIOS ELECTRONICOS, Y SE ADECUA EL CIRCUITO DE DICHOS PAGOS AL CIRCUITO APROBADO PARA LA VERSION 03 DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO ELECTRONICO A PROVEEDORES CON LOS CAMBIOS NECESARIOS SEGUN LA NATURALEZA DE LOS MISMOS.	...
Resolucion	C.A. N° 035-023/17	2017-05-25	Por la que se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI 2018) del Instituto de Prevision Social.	...
Resolucion	039-003/17	2017-06-08	POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES ELEVADOS A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO. VISTA: La Circular N°01/16, de fecha 04 de agosto de 2016, emitida por la Secretaría del Consejo de Administración, por la que informó a las Gerencias y Direcciones, que en Sesión N° 061/16, de fecha 04 de agosto de 2016, el Consejo de Administración dispuso actualizar los plazos, requisitos y horarios para la inclusión de expedientes en la agenda de las Sesiones del Órgano Colegiado; y CONSIDERANDO: Que, los criterios señalados en la Circular N° 01/16 se encuentran orientados a organizar de una manera planificada el tratamiento de expedientes por parte del Consejo de Administración, además de unificar la forma de presentación de los mismos; Que, existe la necesidad de instrumentar a través de una reglamentación de cumplimiento obligatorio los criterios contenidos en la Circular N° 01/16; Por tanto, en uso de sus atribuciones, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL RESUELVE:	...
Resolucion	C.A.N° 067-031/17	2017-09-21	POR LA QUE SE DISPONE LA READECUACION DEL CRITERIO PARA EL CALCULO DE LA MULTA, A SER IMPLEMENTADO EN TODOS LOS CONTRATOS VIGENTES DERIVADOS DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.	...
Resolucion	C.A.N° 082-016/17	2017-11-16	POR LA QUE SE ACEPTA LA PROPUESTA DE SOLUCIONES DE CONECTIVIDAD "INTEGRACION BANCARIA SIMPLIFICADA" Y SE AUTORIZA LA UTILIZACION DEL SISTEMA "ERP INTEGRATOR" Y LA CENTRALIZACIÓN DE TESORERÍA OFRECIDOS POR EL CITIBANK N.A. SUCURSAL PARAGUAY, PARA LA AUTOMATIZACION DE LOS CREDITOS Y DISTRIBUCION DE COBRANZAS QUE INTERACTUARA CON EL SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA EL IPS - SAP.	...
Resolucion	C.A.N° 088-002/17	2017-12-07	POR LA QUE SE OTORGA LA APROBACION REQUERIDA EN EL ART. 38 DE LA LEY N° 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS ACREEDORES CEDAN SUS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE CONTRATOS DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD	...
Resolucion	C.A.N° 089-014/17	2017-12-12	POR LA QUE SE AUTORIZA LA UTILIZACION DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA BBVA NET, OFRECIDA POR EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA PARAGUAY S.A., PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS EN LOS DIVERSOS CONCEPTOS DE CUENTAS DEL IPS (PAGOS Y TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS).	...
Resolucion	C.A.N° 092-001/17	2017-12-21	POR LA QUE SE DISPONE LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR PARA LA UTILIZACION DE GASTOS HABILITADOS EN EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION C.A.N° 111-035/08, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2008	...
Resolucion	RCA N°003-016/18	2018-01-17	POR LA QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE LA DEUDA FLOTANTE DEL EJERCICIO 2017, EXCEPTUANDO LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION C.A.N° 025-012/17, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2017, POR LA QUE SE AMPLIA LA RESOLUCION C.A.N° 101-022/16, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016, QUE MODIFICA LA RESOLUCION C.A.N° 039-003/16, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2016, REFERENTE ALA POLITICA DE PAGO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, POR LA PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS	...

Página 14/16

PRIMERO

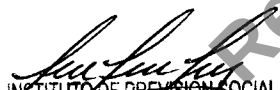
ATRAS

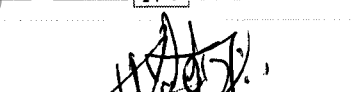
SIGUIENTE

ULTIMO

14

IR A...


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Silvana Verza
Jefa Interina
Dpto. de Gestión de Procesos
Dirección de Organización y Calidad


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Walter M. Vazquez
Jefe Interino Unidad Tec. MECIP
Dirección de Organización y Calidad


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Andres Vicente Torrealan Bazan
Director
Dirección de Organización y Calidad


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

Modelo Estándar de Control Interno - MECIP

NORMOGRAMA

Jerarquía	Numero	Fecha	Título	
Resolucion	C.A. N° 006-019/18	2018-01-31	Por la que se aprueba el Plan Financiero de ingresos y gastos del presupuesto del Instituto de Prevision Social correspondiente al ejercicio fiscal 2018.	...
Resolucion	C.A. N° 018-006/18	2018-03-22	Por la que se designa a funcionarios de la Institución para la carga de datos en el Sistema del Tablero de Control del Sistema de Planificación por Resultados (SPR).	...
Resolucion	C.A.N° 019-022/18	2018-03-27	POR LA QUE SE APRUEBA LA SALIDA EN PRODUCTIVO DEL SISTEMA SAP DESDE EL 01 DE ABRIL DE 2018.	...
Resolucion	C.A.N° 036-015/18	2018-06-05	POR LA QUE SE CONSOLIDAN LAS RESOLUCIONES DE POLITICA DE PAGO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL: C.A.N° 025-012/17, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2017; C.A.N° 101-022/16, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2016; N° 093-030/16, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016, N° 063-024/16, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2016; C.A.N° 050-019/16, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2016; Y LA C.A.N° 039-003/16, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2016.	...
Resolucion	046-021/18	2018-07-11	POR LA QUE SE APRUEBA LAS VARIABLES BIOESTADISTICAS DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL A IMPLEMENTARSE A PARTIR DEL AÑO 2019	...
Resolucion	088-025/18	2018-12-18	POR LA QUE SE MODIFICAN LA RESOLUCIÓN C.A. N° 063-019/13, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN C.A. N° 020-024/15, DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2015, QUE GUARDAN RELACIÓN CON EL USUFRUCTO DEL INMUEBLE CON CTA. CTE. CATASTRAL N° 10-402-13, FINCA N° 2154, UBICADO SOBRE LA CALLE PALMA ENTRE COLON Y MONTEVIDEO, PARA SER UTILIZADO POR LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION DE INVERSIONES Y EL TERCER PISO, PARA USUFRUCTO DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. VISTA: La Nota Interna PR/GAF/N° 295/18, de la Gerencia Administrativa y Financiera, recepcionada en la Secretaria del Consejo de Administración, en fecha 11 de diciembre de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de modificación de la Resolución C.A. N° 063-019/13, de fecha 01 de agosto de 2013 y la Resolución C.A. N° 020-024/15, de fecha 07 de mayo de 2015, que guardan relación con el usufructo del Inmueble con Cta. Cte. Catastral N° 10-402-13, Finca N° 2154, ubicado sobre la calle Palma entre Colon y Montevideo, para ser utilizado por las Dependencias de la Dirección de Inversiones y el tercer piso, para usufructo de la Secretaria del Consejo de Administración; CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 063-019/13, de fecha 01 de agosto de 2013, se aprobó el usufructo del Inmueble identificado con Cta. Cte. Catastral N° 10-402-13, Finca N° 2154, ubicado sobre la calle Palma e/ Colon y Montevideo, para la utilización del Departamento de Caja de Prestamos y otras dependencias; Que, por Resolución C.A. N° 020-024/15, de fecha 07 de abril de 2015, se estableció como periodo del usufructo gratuito del bien de renta de referencia, desde el 16 de noviembre de 2011 al 31 de diciembre de 2017; Que, en el año 2016 se puso en vigencia la Resolución C.A. N° 065-005/15, de fecha 27 de agosto de 2015, y la Dirección de Inversiones se estableció junto con sus distintas dependencias en el referido inmueble; Que, por Resolución C.A. N° 032-033/17, de fecha 11 de mayo de 2017, se dispuso el usufructo del tercer piso del inmueble identificado con Cta. Cte. Catastral N° 10-402-13, Finca N° 2154, ubicado sobre la calle Palma entre Colon y Montevideo, por la Secretaria del Consejo de Administración; Que, por Memorando GAF/DIV/N° 224/18, de fecha 18 de setiembre de 2018, la Dirección de Inversiones remitió a la Gerencia Administrativa y Financiera, la solicitud de autorización para la continuidad del usufructo del Edificio Renta Palma, Inmueble de propiedad del Instituto de Previsión Social, identificado como Finca N° 2154, Cuenta Corriente Catastral N° 10-402-13, ubicado en las calles Palma entre Colon y Montevideo, para usufructo de la Dirección de Inversiones y el Tercer Piso para usufructo de la Secretaria del Consejo de Administración por el plazo de 05 (cinco) años, considerando que la utilización del inmueble es beneficiosa para los intereses institucionales, ya que permite su conservación y mantenimiento; Por tanto, en uso de sus atribuciones, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL RESUELVE:	...
Resolucion	147/19	2019-03-25	(CGR) POR LA QUE SE APRUEBA LA "MATRIZ DE EVALUACIÓN POR NIVELES DE MADUREZ", A SER UTILIZADA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP:2015.	...
Resolucion	326/19	2019-10-17	(AGPE) Por la cual se adopta las Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones Publicas del Paraguay-MECIP 2015, y se aprueba la matriz de evaluación por niveles de madurez	...
Resolucion	090-001/2020	2020-10-30	(IPS) POR LA QUE SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS NINIMOS Y LA MATRÍZ DE EVALUACIÓN PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP 2015,	...
Resolucion	103-13/2020	2020-12-15	(IPS) POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CALIDAD, VERSIÓN 02, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO Y TECNOLOGÍA.	...

Página 15/16

PRIMERO

ATRÁS

SIGUIENTE

ULTIMO

15

IR A...

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Silvana Verza
Jefa Interina
Dpto. de Gestión de Procesos
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Walter M. Vazquez
Jefe Interino Unidad Tec. MECIP
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Andres Vicente Torreani Bazan
Director
Dirección de Organización y Calidad

Modelo Estándar de Control Interno - MECIP

NORMOGRAMA

Jerarquia	Numero	Fecha	Titulo	...
Resolucion	010-041/2022	2022-02-22	(IPS) POR LA QUE SE APRUEBA LA VERSIÓN 4 DEL MAPA DE PROCESOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, ELABORADO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP 2015).	...
Resolucion	266/2022	2022-04-28	POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCION 352/17 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2017 Y SU COMPONENTE 1 SISTEMA DE INFORMACION Y ESTADISTICAS DEL SEGURO SOCIAL (SIESS) DEL ANEXO A TABLAS MAESTRAS ESTANDARIZADAS DEL SISTEMA DE INFORMACION Y ESTADISTICAS DEL IPS APROBADO POR RESOLUCION CA N°012-031/13 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2013	...

Página 16/16

PRIMERO

ATRAS

16

IRA...

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Silvana Verza
Jefa Interina
Dpto. de Gestión de Procesos
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Walter M. Vazquez
Jefe Interino Unidad Tec. MECIP
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Andres Vicente Torrealba
Director
Dirección de Organización y Calidad

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALENTE
Secretario del Consejo de Administración

Resolución C.A. - Página 16/16